



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CADUCLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en Querétaro.

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

SEMARNAT-04-002-A. Recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a domicilio, teléfono y correo electrónico particulares. Página 01.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable

V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.

M. en C. Lucitania Servín Vázquez. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública

Resolución 036/2019/SIPOT en la sesión celebrada el 02 de abril de 2019.





Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

C. José Mansueto Juárez Lara

ACUSE

En acatamiento a lo dispuesto por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que con relación a ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, los artículos 38, 39 y 40 fracción IX apartado C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en fecha 26 de noviembre de 2012, establecen las atribuciones de sus Delegaciones Federales para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, el **C. José Mansueto Juárez Lara**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.**, sometió a evaluación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de esta representación en el Estado de Querétaro, la

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Recibí original
José Mansueto
Juárez Lara
30/01/19

11
2
9
1

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Mani|||||||festación de Impacto Ambiental, la representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada se emitirá, debidamente fundada y motivada, la resolución correspondiente.

Toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3º fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el Órgano Administrativo competente y al artículo 13 del mismo cuerpo normativo que establece que la actuación de esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el procedimiento administrativo se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, a través del cual, se establecen las atribuciones de las Delegaciones de la Secretaría y en lo particular la fracción IX del mismo, en la que se indica que las Delegaciones Federales disponen de la atribución para evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad particular que le presenten los particulares.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro, analizó y evaluó la MIA-P, promovida por la persona moral denominada **Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.**, a través del **C. José Mansueto Juárez Lara**, en su carácter de representante legal, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de esta representación de la Secretaría en el Estado de Querétaro, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., que para efectos del presente resolutivo serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente, y

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

RESULTANDO

- 1.- Que en fecha 09 de julio de 2018, fue recibida en esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado de Querétaro, mediante bitácora número **22/MP-0085/07/18** y clave de proyecto **22QE2018TD033**, la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular correspondiente al proyecto denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, el cual pretende ubicarse en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para su correspondiente evaluación y dictamen en materia de Impacto Ambiental, como lo establecen los artículos 30 de la LGEEPA y 9 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA).
- 2.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1350/18 de fecha 10 de julio de 2018, esta representación de la SEMARNAT remitió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), para su conocimiento, un CD que contiene la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Representación de la SEMARNAT del **proyecto**.
- 3.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1351/18 de fecha 10 de julio de 2018, notificado el día 22 de agosto del mismo año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Presidencia Municipal de Pinal de Amoles, Qro., emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**.
- 4.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1352/18 de fecha 10 de julio de 2018, notificado el día 18 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Representación de la SEMARNAT le solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable (SEDESU) del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del **proyecto** denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

- 5.- Que mediante oficio No. F.22.01.01.01/1353/18 de fecha 10 de julio de 2018, notificado el día 11 del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 24 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta representación de la SEMARNAT le solicitó a la Dirección Regional del Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) emitiera sus observaciones y comentarios técnicos que al respecto procedieran, mismos que serían considerados en el resolutivo correspondiente acerca del proyecto denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**.
- 6.- Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0001282 de fecha 12 de julio de 2018 el **promovente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre anexando la página del periódico "AM Querétaro" de circulación estatal de fecha 12 de julio de 2018, donde se realizó la publicación de un extracto del **proyecto**, en un plazo no mayor a cinco días del ingreso de la MIA-P, considerando los requisitos contenidos en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- 7.- Que en fecha 12 de julio de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT publicó en la Gaceta Ecológica No. 34 del 2018, la solicitud de autorización de la Manifestación de Impacto Ambiental ingresada en esta Delegación del **proyecto**.
- 8.- Que en fecha 18 de julio de 2018 esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, emitió su opinión en materia jurídica acerca de la Manifestación de Impacto Ambiental, en la que se indicó, respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, que la MIA-P fue **jurídicamente no procedente**.
- 9.- Que con fundamento en el artículo 17-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/1474/18 de fecha 20 de julio de 2018 notificado al **promovente** el día 03 de agosto del mismo año, se le apercibió con el fin de que integrara la información de prevención necesaria para continuar con el trámite.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- 10.- Que a través de la correspondencia de folio QRO/2018-0001409 de fecha 31 de julio de 2018, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente, mediante oficio número SSMA/DPLA/1234/2018 de fecha 26 de julio de 2018, emitió su opinión técnica respecto al **proyecto** denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- 11.- Que en fecha 09 de agosto de 2018, el **promoviente** ingresó a esta representación de la SEMARNAT mediante correspondencia folio QRO/2018-001460, escrito libre que contiene la información con la cual pretendió dar cumplimiento a la prevención realizada mediante oficio número F.22.01.01.01/1474/18, individualizado en el Resultando 9.
- 12.- Que en fecha 10 de agosto de 2018, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la LGEEPA, esta Representación de la SEMARNAT integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en el Centro Documental ubicado en calle Ignacio Pérez No. 50 Sur, Col. Centro, Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro.
- 13.- Que en fecha 06 de septiembre de 2018 esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, se pronunció respecto de la documentación presentada y su análisis en cuanto al cumplimiento de todas y cada uno de los requisitos y preceptos legales exigidos por la ley de la materia, concluyendo que la MIA-P fue **jurídicamente procedente**.
- 14.- Que con fundamento en los artículos 22 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental y 60 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y mediante el oficio número F.22.01.01.01/2069/18 de fecha 05 de octubre de 2018 notificado al **promoviente** el día 15 del mismo mes y año, esta representación de la SEMARNAT solicitó aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones al contenido de la MIA-P, con el fin de que integrara la información necesaria para continuar con el trámite, así como se pronunciara respecto de la opinión formulada por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, citada en el Resultando 10, en atención al **proyecto**.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

- 15.-** Que mediante correspondencia folio QRO/2018-0001993 de fecha 12 de octubre de 2018, la Comisión Nacional de Áreas Protegidas a través de su Directora Regional Centro y Eje Neovolcánico, la Biól. Gloria Fermina Tavera Alonso, remitió a esta Secretaría el oficio número F00.6.DRCEN/1142/18 de fecha 04 de septiembre de 2018, donde consta su opinión técnica respecto al proyecto **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, con pretendida ubicación en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- 16.-** Que mediante oficio número F.22.01.01.01/2169/18 de fecha 16 de octubre de 2018, se notificó al **promovente** la opinión emitida por la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP) individualizada en el Resultando 15 y se le solicitó en ejercicio de su derecho de audiencia, se pronunciara al respecto.
- 17.-** Que mediante correspondencia de folio QRO/2018-0002436 en fecha 17 de diciembre de 2018, el **promovente**, ingresó a esta representación de la SEMARNAT un escrito libre y anexo técnico que contiene la información mediante la cual pretendió dar cumplimiento a lo solicitado por esta Delegación Federal mediante oficios No. F.22.01.01.01/2069/18 y F.22.01.01.01/2169/18, individualizados en los Resultandos 14 y 16 respectivamente, manifestándose en mismo sentido respecto de las opiniones técnicas antes mencionadas.
- 18.-** Que a la fecha de emisión del presente oficio resolutivo, el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. no ha hecho pronunciamiento alguno respecto del **proyecto**, en atención al requerimiento que consta el oficio número F.22.01.01.01/1351/18, citado en el Resultando 3.
- 19.-** Que el **proyecto** pretende realizar la construcción de un centro ecoturístico compuesto por 7 eco-albergues con una superficie de **569.39 m²**, por lo que el **proyecto** se establecerá bajo las siguientes coordenadas:

Coordenadas de los vértices del polígono del predio en estudio

VÉRTICES		
A	437681.65	2338527.61
B	437686.56	2338477.99
C	437690.19	2338441.31
D	437792.70	2338394.87
E	437742.68	2338357.43
F	437791.23	2338195.66

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

G	437688.81	2338112.39
H	437594.58	2338117.77
I	437608.15	2338144.85
J	437481.88	2338200.55
K	437407.08	2338252.45
L	437315.19	2338249.56
M	437467.84	2338311.00

Coordenadas de las instalaciones del proyecto en estudio

Vértice	W	N	Vértice	W	N
1	437772.78	2338193.75	67	437585.82	2338399.92
2	437775.94	2338189.89	68	437584.70	2338401.80
3	437771.66	2338186.38	69	437582.89	2338400.73
4	437767.77	2338191.15	70	437584.38	2338398.21
5	437772.04	2338194.65	71	437584.25	2338398.14
6	437772.14	2338194.53	72	437583.97	2338398.61
7	437771.75	2338194.22	73	437582.90	2338397.97
8	437772.39	2338193.43	74	437583.18	2338397.50
SUPERFICIE 33.48 m ²			75	437583.05	2338397.42
			SUPERFICIE 48.05 m ²		
Vértice	W	N	Vértice	W	N
11	437751.51	2338203.66	115	437554.23	2338291.97
12	437751.65	2338203.71	116	437548.43	2338297.76
13	437751.68	2338203.61	117	437547.17	2338296.50
14	437753.98	2338204.35	118	437545.65	2338298.02
15	437753.94	2338204.47	119	437548.75	2338301.13
16	437754.83	2338204.76	120	437550.49	2338299.40
17	437756.96	2338198.35	121	437551.37	2338300.29
18	437756.43	2338198.18	122	437555.21	2338296.46
19	437756.75	2338197.23	123	437553.27	2338294.52
20	437757.27	2338197.40	124	437554.14	2338293.65
21	437757.32	2338197.26	125	437556.08	2338295.59
22	437755.75	2338196.74	126	437556.96	2338294.70
23	437756.32	2338195.04	SUPERFICIE 37.40 m ²		
24	437753.94	2338194.25			

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

25	437752.90	2338197.38	ECOTURISMO		
26	437753.18	2338197.47	Vértice	W	N
27	437752.86	2338198.42	77	437584.33	2338247.35
28	437752.59	2338198.33	78	437579.45	2338252.36
29	437752.54	2338198.47	79	437583.40	2338256.21
30	437753.20	2338198.69	80	437587.38	2338252.13
31	437752.24	2338201.59	81	437587.27	2338252.02
32	437752.20	2338201.58	82	437587.27	2338252.02
SUPERFICIE 32.64 m ²			83	437586.40	2338251.17
ECOTURISMO			84	437587.20	2338250.35
Vértice	W	N	85	437588.07	2338251.20
34	437689.21	2338374.40	86	437588.07	2338251.20
35	437682.75	2338378.48	87	437588.18	2338251.30
36	437683.38	2338379.47	88	437588.29	2338251.20
37	437681.47	2338380.68	SUPERFICIE 37.06 m ²		
38	437681.55	2338380.80	ECOTURISMO		
39	437681.62	2338380.76	Vértice	W	N
40	437682.10	2338381.52	90	437659.69	2338208.93
41	437682.03	2338381.56	91	437654.41	2338206.64
42	437683.73	2338384.25	92	437657.41	2338199.71
43	437685.76	2338382.96	93	437652.73	2338197.68
44	437684.76	2338381.37	94	437651.77	2338197.27
45	437684.69	2338381.26	95	437647.96	2338206.08
46	437687.66	2338379.42	96	437648.91	2338206.49
47	437687.72	2338379.50	97	437648.24	2338208.05
48	437691.09	2338377.37	98	437645.08	2338215.35
SUPERFICIE 36.22 m ²			99	437649.76	2338217.38
ECOTURISMO			100	437652.92	2338210.08
Vértice	W	N	101	437658.20	2338212.37
50	437652.78	2338406.81	SUPERFICIE 129.74 m ²		
51	437659.65	2338405.12	ECOTURISMO		
52	437658.39	2338399.98	Vértice	W	N
53	437659.84	2338399.62	103	437583.73	2338304.19
54	437659.65	2338398.84	104	437583.73	2338307.96
55	437651.40	2338400.87	105	437582.48	2338307.96

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

56	437650.14	2338401.18	106	437582.48	2338313.21
57	437650.60	2338403.07	107	437585.33	2338313.21
58	437651.79	2338402.78	108	437585.33	2338317.16
SUPERFICIE 46.74 m ²			109	437597.13	2338317.16
			110	437597.13	2338304.19
Vértice	W	N	111	437595.12	2338304.19
60	437579.48	2338403.47	112	437595.12	2338306.90
61	437583.13	2338405.64	113	437592.93	2338306.90
62	437582.93	2338405.99	114	437592.93	2338304.19
63	437586.90	2338408.34	SUPERFICIE 168.06 m ²		
64	437588.60	2338405.48	COORDENADAS UTM ZONA 14Q. DATUM: WGS-84		
65	437587.20	2338404.65			
66	437588.92	2338401.76			

Por otra parte, se tiene que las coordenadas UTM correspondientes a los polígonos que delimitan los senderos del **proyecto** no fueron transcritas por economía pero pueden ser consultadas en el expediente correspondiente.

Que con vista en todas y cada una de las constancias y actuaciones de procedimiento arriba relacionadas, las cuales obran agregadas al expediente en que se actúa; y

CONSIDERANDO

- I. Que esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Querétaro es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción I, 26 y 32 Bis fracciones I, III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 párrafo primero fracción XI, 30 párrafo primero, 35 párrafos primero, segundo y último y 35 Bis párrafo primero de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción I, 5º inciso S), 9º párrafo primero, 12, 17, 38, 44 y 45 fracción II del Reglamento de la Ley antes mencionada en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado C del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

- II. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (PEIA) es el mecanismo de carácter preventivo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objeto de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas.

Para cumplir con este fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 fracción XI de la LGEEPA y 5° inciso S) de su REIA, el **promovente** presentó una MIA en su modalidad Particular, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis del último párrafo del artículo 11 del REIA, al no encuadrar en ninguno de los supuestos de las cuatro fracciones del citado precepto. Articulado que a la letra versa:

Artículo 28 de la LGEEPA:

"Artículo 28.- La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, en los casos en que determine el Reglamento que al efecto se expida, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:

...
XI. Obras y actividades en áreas naturales protegidas de competencia de la Federación;

Artículo 5° del REIA y su inciso S):

"Artículo 5o.- Quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización de la Secretaría en materia de impacto ambiental:

...
S) OBRAS EN ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Cualquier tipo de obra o instalación dentro de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación, con excepción de:

a) Las actividades de autoconsumo y uso doméstico, así como las obras que no requieran autorización en materia de impacto ambiental en los términos del presente artículo, siempre que se lleven a cabo por las comunidades asentadas en el área y de conformidad con lo dispuesto en el reglamento, el decreto y el programa de manejo respectivos;

b) Las que sean indispensables para la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de las áreas naturales protegidas, de conformidad con la normatividad correspondiente;

c) Las obras de infraestructura urbana y desarrollo habitacional en las zonas urbanizadas que se encuentren dentro de áreas naturales protegidas, siempre que no rebasen los límites urbanos establecidos en los Planes de Desarrollo Urbano respectivos y no se encuentren prohibidos por las disposiciones jurídicas aplicables, y

d) Construcciones para casa habitación en terrenos agrícolas, ganaderos o dentro de los límites de los centros de población existentes, cuando se ubiquen en comunidades rurales.

Artículo 11 del REIA:

Artículo 11.- Las manifestaciones de impacto ambiental se presentarán en la modalidad regional cuando se trate de:

I. Parques industriales y acuícolas, granjas acuícolas de más de 500 hectáreas, carreteras y vías férreas, proyectos de generación de energía nuclear, presas y, en general, proyectos que alteren las cuencas hidrológicas;

II. Un conjunto de obras o actividades que se encuentren incluidas en un plan o programa parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que sea sometido a consideración de la Secretaría en los términos previstos por el artículo 22 de este reglamento;

III. Un conjunto de proyectos de obras y actividades que pretendan realizarse en una región ecológica determinada, y

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

IV. Proyectos que pretendan desarrollarse en sitios en los que por su interacción con los diferentes componentes ambientales regionales, se prevean impactos acumulativos, sinérgicos o residuales que pudieran ocasionar la destrucción, el aislamiento o la fragmentación de los ecosistemas.

En los demás casos, la manifestación deberá presentarse en la modalidad particular.

Lo subrayado es de esta Delegación Federal.

- III. Que una vez integrado el expediente relativo al **proyecto**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, este fue puesto a disposición del público conforme lo indicado en el Resultando 7 del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. Ahora bien, al momento de elaborar la presente resolución, esta Delegación Federal en el Estado de Querétaro no ha recibido solicitudes de consulta pública referentes al **proyecto**.
- IV. Que esta representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, inició el procedimiento de evaluación, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Representación de la SEMARNAT se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los Programas de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico del Territorio, las Declaratorias de Áreas Naturales Protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en él o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman. Por lo que esta Delegación Federal de la SEMARNAT procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.
- V. Que de conformidad con lo que dispone el citado artículo 35 en su primer párrafo de la LGEEPA, esta representación de la SEMARNAT

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

analizó que la MIA-P se ajustara a las formalidades previstas en las fracciones II a VIII del artículo 12 del REIA en los siguientes términos:

Descripción del proyecto.

Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación al **promoviente** de incluir en la MIA-P que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Así las cosas, una vez analizada la información presentada en la MIA-P, el **promoviente** indicó a la letra lo siguiente:

- 1) *El proyecto consiste en la construcción de un centro ecoturístico compuesto por 7 eco-albergues que se adaptan y respetan la topografía de la zona, con un Lobby y un área de comedor, sobre un predio con una superficie de 87,391.53 m² y un área de construcción de 569.39 m².*
- 2) *La propuesta consiste en construir estos espacios en claros de la vegetación natural rodeados por la vegetación del sitio, se utilizarán materiales y mano de obra de la zona. El método de construcción será con la mano de obra local y en taller buscando respetar la ubicación privilegiada. La base de la estructura de los eco-albergues será con dados de concreto y pilotes de acero buscando ligereza y que en pocos puntos del terreno se apoye la estructura, para dejar la vegetación prácticamente sin impacto y afectar de menor manera el suelo.*

3) Dimensiones del proyecto

El polígono del proyecto tiene una superficie de 8.760 ha (87,600 m²) de los cuales solo se utilizarán 569.39 m² para construcción de los eco-albergues, comedor y Lobby.

- 4) *Uso de suelo: El predio actualmente no tiene ningún uso productivo, corresponde a vegetación natural de Bosque Mesófilo de Montaña, Bosque de Encino y los ecotonos entre estos.*

- 5) *Urbanización del área y descripción de servicios requeridos: Hacia el sur del polígono del proyecto se encuentra una vivienda que cuenta con los servicios de energía eléctrica y agua potable; estos servicios son obtenidos de las conexiones presentes en la comunidad de Agua Amarga, municipio de Pinal de Amoles.*

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Bajo estas consideraciones el **promoviente** pretende obtener la autorización en materia de impacto ambiental para la construcción de 7 eco-albergues en un predio en la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, con una superficie de **569.39 m²**.

- 6) *El proyecto tendrá una duración de 6 meses para la construcción de las 7 eco-albergues, el lobby y el comedor, la operación del hotel Hñahñu empezará una vez terminadas los eco-albergues, así como las actividades de mantenimiento:*

ETAPA	MESES						
	1	2	3	4	5	6	7
PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN	■	■	■	■	■	■	■
OPERACIÓN							■
MANTENIMIENTO							■

ACTIVIDADES	MESES													
	1		2		3		4		5		6		7	
	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2	1	2
EXCAVACIONES	■													
MONTAJE DE ESTRUCTURAS		■	■				■	■						
COLOCACIÓN DE PANELES			■	■			■	■						
INSTALACIÓN DE SERVICIOS					■	■			■	■				
ACABADOS														■

Preparación del sitio.

Uno de los objetivos del proyecto es causar el menor impacto al ambiente posible, y para alcanzarlo se descartan labores de desmonte, despale y talas, de tal manera que no se afectará la actual vegetación, y solo se harán algunas excavaciones para la instalación de los dados de concreto. Las construcciones serán alojadas en claros naturales como se muestra en la siguiente figura:

Descripción general de las actividades constructivas.

El método constructivo del proyecto se basa en una estructura de pilotes de acero montados sobre dados de concreto para crear ligereza y el menor impacto posible para el suelo y la flora actual del sitio, de esta manera se permite que la vegetación natural crezca sin ninguna barrera creada por el hombre; el esqueleto de las unidades estará compuesto de perfiles ligeros de acero que serán recubiertos con maderas del sitio.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El interior de las unidades es importante, es un proyecto que busca engrandecer a la naturaleza para que el usuario genere una conexión con el sitio, es por eso que los interiores no deben ser vistos como algo pretencioso, si no como un lugar que contiene las necesidades básicas para que los usuarios se sientan cómodos. Para esto, se utilizarán materiales térmicos, colores neutros y ventanales que permitirán que la naturaleza sea el principal protagonista del lugar.

Los servicios de cocina y amenidades serán contemplados por separado, esto para fomentar la convivencia de usuarios y anexar las áreas en donde se generan mayores residuos. La separación de estas áreas también exhorta al usuario a tener caminatas por los senderos naturales que el propio lugar otorga (sin la necesidad de abrir otros). Dichas áreas serán construidas con adobes de barro fabricados en sitio y piedra laja obtenida en la región.

En relación con los servicios generales que necesita el proyecto como luz y agua, se contempla hacer uso de paneles solares con batería de ciclo profundo, así se llevará luz a las unidades para los usos básicos, considerando además el uso mínimo de luminarias en el interior de las unidades.

Para el uso de sanitarios se utilizarán biodigestores autolimpiables con capacidad de 660 litros, que no representarán un impacto ambiental para el sitio, ya que se colocarán de manera individual para cada unidad, de esta manera se evitan posibles conexiones que serían difíciles de realizar por la topografía del lugar que es primordial respetar.

Para el servicio hidráulico se contempla conectarse a las actuales tuberías al sur del predio, se apoyará lo anterior instalado un contenedor de agua en la parte más alta del predio y de esta manera hacer que el agua baje hacía las unidades a través de mangueras a ras de suelo mimetizadas por la vegetación del sitio, así el agua escurrirá por la pendiente del terreno natural.

Preparación (Excavaciones).

La etapa de preparación del proyecto consistirá exclusivamente en las excavaciones para los dados de concreto y la colocación de los biodigestores, el volumen aproximado de excavaciones para actividad antes mencionada es de 20 m³. Es importante señalar que no habrá actividades de desmonte, despalme y talas, y los eco-

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

albergues se construirán sobre los claros naturales del terreno, que son zonas desprovistas de árboles y arbustos.

Construcción.

Una vez instalados los dados de concreto, éstos se usarán para las bases de los pilotes y estructura de acero (esqueleto de los eco-albergues), la cual será cubierta con madera, así mismo, en su interior se instalarán paneles prefabricados que también serán cubiertos por madera para las diferentes habitaciones o área de los eco-albergues como los baños y la estancia.

Tanto el comedor como el lobby serán construidos con adobes fabricados en el sitio, el material edáfico producto de las excavaciones será usado al 100% para esta actividad.

Instalación de servicios y acabados.

En esta etapa se instalarán en cada uno de los eco-albergues los servicios hidrosanitarios (agua potable y sanitarios) y las líneas de energía eléctrica e iluminación, los cuales serán los básicos, pensando en el ahorro de recursos y la poca generación de emisiones y descargas, así como residuos. En los eco-albergues no se instalarán equipos para preparación de alimentos, pues estos exclusivamente serán preparados en el área de comedor del desarrollo.

Los acabados serán rústicos, siendo armoniosos con el paisaje, principalmente de madera o elementos afines.

Sendero.

Es importante dejar en claro que no se abrirán nuevos senderos, y solo serán usados los ya presentes, a los cuales se les dará solo mantenimiento.

Actividades relacionadas.

Como parte de los trabajos de construcción, se usarán vehículos automotores para el traslado de personal y de materiales, sin embargo, debido a las dimensiones del proyecto, estas actividades serán mínimas y no representarán un aumento al actual flujo vehicular de la zona.

En cuanto al equipo, como se ha mencionado anteriormente, no se usará maquina pesada para la construcción, y el equipo se reduce a herramientas manuales y eléctricas pequeñas (taladros, rotomartillos, destornilladores). Se contará también con equipo para

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

soldadura eléctrica que se conectará líneas de energía eléctrica, conectadas a su vez a líneas de la CFE; en caso de fallar este suministro, se contará con una planta generadora eléctrica portátil.

Requerimiento de agua.

El agua por utilizarse será solo para preparación de mezclas de concreto cuyo volumen se calcula en 5 m³. Aparte de la anterior se necesitará agua para consumo de los trabajadores, cuya dotación es de 2 litros/día/persona, por lo que al mes se necesitarán 60 litros aproximadamente.

El agua para la construcción será abastecida por camiones pipa; en cambio, el agua para consumo humano se comprará en expendios cercanos en garrafones de 20 litros.

Etapas de operación y mantenimiento.

La operación de Hotel Hñahñu se describe a continuación:

Recepción de visitantes:

Los visitantes serán recibidos en la recepción, donde se les asignará un eco-albergue según gustos o necesidades. Cada visitante llegará al hotel por sus propios medios, pudiendo dejar sus vehículos sobre el camino al sur del predio.

Ocupación de los eco-albergues.

Los eco-albergues contarán con servicio sanitario, agua potable para aseo personal, y energía eléctrica para iluminación y alimentación de equipos pequeños (radio, teléfonos celulares, entre otros).

Actividades recreativas.

Estas consistirán principalmente en caminatas por los senderos existentes dentro del predio. El concepto del hotel también alentará el descanso y contemplación de la naturaleza del sitio.

Comedor y áreas comunes.

En estas áreas se elaborarán alimentos y se tendrá un espacio para la convivencia, lo cual puede ocasionar el consumo de bebidas y alimentos empaquetados (botanas), así mismo, se tendrán una o varias áreas para fogatas. La madera será proporcionada por el mismo hotel.

Materiales y equipos.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Los equipos por utilizarse serán principalmente:

Estufa de gas (solo en el comedor)

Refrigeradores (Solo en el comedor)

Calentadores de agua (uno por eco-albergue)

Uno de los objetivos del hotel es dejar una huella mínima ambiental, por lo que los eco-albergues y áreas comunes serán rústicas, evitando el uso de equipos eléctricos para entretenimiento.

En cuanto a los materiales, estos serán principalmente para el aseo de las instalaciones y la preparación de alimentos. El volumen de estos insumos dependerá de la cantidad de huéspedes hospedados en los eco-albergues.

Requerimiento de agua.

Según el Reglamento Para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones del Estado de Querétaro, en su artículo 9 establece el consumo máximo de agua según actividad, donde a hoteles, moteles y casas de huéspedes se establecen 450 lts/ huésped/ día. En el caso del proyecto, tiene una capacidad máxima para 22 huéspedes, aunque se maneja una media de 10 huéspedes día por lo que el requerimiento de agua será de 9,900 litros/día máximo y media de 4,500 día promedio lo que representa un gasto de entre 0.11 a 0.05 litros por segundo. El agua será abastecida por la actual red de agua que se encuentra en la localidad de agua Amarga, en caso de desabasto, se llevará agua mediante camiones tipo pipa, el agua se almacenará en una cisterna con una capacidad de 10m³.

Durante esta etapa no se consumirá madera para ninguna actividad, pues en la cocina se usará gas LP cada que se requiera la elaboración de alimentos, y este será surtido por distribuidores que en la actualidad operan en la zona. Este combustible será almacenado en tanques de 40 kg, cuya cantidad dependerá de la afluencia de clientes del Hotel.

En cuanto a las chimeneas dentro de las cabañas, éstas no usarán madera, sino otro combustible orgánico (bio-etanol), y su cantidad, como los demás insumos, dependerá de la afluencia de clientes. No se contemplan impactos adicionales no descritos.

Etapa de abandono del sitio.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

No se tiene contemplado el abandono del sitio, pues el mantenimiento constante de hotel alargará de forma indefinida su vida útil. Sin embargo, se tienen contemplados 25 años de vida del proyecto, al término de los cuales, se harán las mejoras necesarias para que siga su operación, así mismo, se obtendrán los permisos pertinentes y se cumplirá con los trámites necesarios.

- 7) Generación, manejo y disposición de residuos y emisiones a la atmósfera.

*Preparación y Construcción.**Excavaciones.*

Se producirán aproximadamente 14.5 m³ de material edáfico, que será usado en la nivelación y mantenimiento del estacionamiento y en áreas afectadas por la erosión actualmente manifiesta dentro del predio.

Residuos Sólidos Urbanos.

Estos serán generados por los trabajadores en esta etapa, cuyos residuos serán envases vacíos de alimentos (PET, plásticos, papel, cartón) y desechos orgánicos (restos de alimentos). Se contempla una población de 6 trabajadores, los cuales producirá al día cada uno 0.4 kg de residuos, lo que representa 73.2 kilos de RSU al mes. Los residuos serán debidamente separados, almacenados temporalmente en contenedores correctamente rotulados, hasta que la empresa responsable de la obra, por sus propios medios o mediante la contratación de una empresa autorizada, éstos sean transportados y dispuestos en el relleno sanitario autorizado más cercano al predio del proyecto:

Residuos de Manejo Especial

Estos residuos serán generados por las actividades constructivas, los cuales serán conformados principalmente por pedacería de metales ferrosos, pedacería de madera y restos de paneles prefabricados. Los materiales susceptibles para reciclar se separarán, reutilizarán o enviarán a centros de reciclaje para su comercialización. El volumen aproximado de residuos a generarse será de una tonelada.

Residuos peligrosos.

Éstos estarán compuestos por brochas, estopas y botes impregnados con pintura y/o solventes, resultado de los trabajos de acabados de las construcciones. Se contempla se generarán aproximadamente 50

*"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.*

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

kilos de estos residuos, los cuales serán debidamente colectados, separados y almacenados de forma temporal, hasta que una empresa contratada y autorizada recoja los RP, los transporte y disponga de ellos en un centro autorizado para la contención de estos residuos.

Emisiones.

Durante esta etapa las emisiones a la atmosfera serán mínimas, pues que no se usará maquinaria para la construcción de los eco-albergues. La planta soldadora a usarse para el ensamble del esqueleto metálico de los eco-albergues se conectará a líneas próximas al polígono del proyecto, o en su defecto, se utilizará una planta generadora portátil alimentada por diésel, cuyas emisiones serán casi imperceptibles, pues su uso no será intenso. La cantidad de emisiones responderá al uso de la planta antes mencionada, y como se mencionó anteriormente, u uso será intermitente y extraordinario.

Descargas.

En esta etapa no se tendrán descargas de aguas residuales, dado que durante la obra se utilizará una letrina con fosa séptica que se encuentra en una vivienda al sur del predio.

Operación y Mantenimiento**Residuos Sólidos Municipales**

Estos residuos estarán compuestos por las actividades propias de un hotel, cuyos residuos principales son papel, cartón, PET, plásticos, residuos orgánico (restos de alimentos) entre otros. La cantidad media de residuos a generarse en el hotel será de 250 kilos al mes. Los residuos serán separados y almacenados temporalmente en contenedores debidamente rotulados. La administración del hotel, por sus propios medios o mediante la contratación de una empresa, transportarán y depositarán los residuos en el relleno sanitario autorizado por la SEDESU más cercano a sus instalaciones, y guardarán recibos y /o facturas que comprueben el pago de los servicios de disposición de los residuos.

Residuos de Manejo especial.

Dadas las actividades del hotel, no se generarán este tipo de residuos.

Residuos peligrosos.**"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Estos residuos solo se producirán por las actividades de mantenimiento, y consistirán en estopas, brochas, y botes impregnados con pintura, grasas o solventes, la cantidad a producirse es mínima, y se calcula en 20 kilogramos al año. Estos residuos serán almacenados según lo marca la normatividad, y puestos a disposición de una empresa autorizada para la recolección, transporte, y disposición final en un centro de confinamiento.

Ruido

Otro objetivo de este centro ecoturístico es funcionar bajo un estricto respeto por la naturaleza, por lo que se tratará de emitir la menor cantidad de ruido posible, y se les exhortará a los huéspedes a seguir esta disposición.

Descargas

Las descargas del hotel corresponden al 80% del agua a consumirse, lo que se traduce en 7,920 litros día (241.56 m³/mes) como máximo y 3,600 litros día (109.8 m³/mes) en promedio. Las aguas residuales se dispondrán en biodigestores autolimpiables, y cada vez que se requiera, se cambiarán sus filtros. (sic).

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la descripción del **proyecto** en su totalidad y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción II del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA).

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, y en su caso, con la regulación de uso de suelo.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo indicado en la fracción III del artículo 12 del REIA, establece la obligación del **promoviente** para incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental, en su modalidad Particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluyen el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables.

Acto seguido y de forma individualizada se hace el señalamiento al cuerpo normativo aplicable y su correlativa vinculación al **proyecto**.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro
(POEREO).

Al respecto, el **promoviente** indicó que el **proyecto** se encuentra en las Unidades de Gestión Ambiental (UGA) No. 59 y 62 denominadas "San Pedro Viejo" y "Arroyos Jalpan y Río Escanela", respectivamente, y vinculó de la siguiente manera:

Lineamientos de la UGA No. 59 y 62 que son vinculantes con el proyecto en estudio.

CLAVE	LINEAMIENTO	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
L03	Controlar el flujo de aguas residuales descargadas en aguas, bienes nacionales y en los sistemas de alcantarillado para que no rebasen los límites permisibles de contaminantes de acuerdo a las Normas Oficiales Mexicanas.	Las aguas tratadas que provienen de los biodigestores de los 7 eco-albergues y el lobby del proyecto estarán dentro de los límites máximos permisibles que establece la NOM-001-SEMARNAT-1996 antes de descargar a los bienes nacionales.
L04	No se permitirá la introducción de nuevos ejemplares exóticos a corrientes, intermitentes, perennes y a cuerpos de agua.	El proyecto no pretende el aprovechamiento de especies exóticas que pudieran escaparse accidentalmente o la liberación deliberada de dicho tipo de fauna o flora.
L05	Eliminar la contaminación en cuerpos de agua.	Con esta premisa es que se tiene en el diseño biodigestores que tratarán las aguas residuales del proyecto. El agua tratada estará dentro de los límites máximos permisibles que establece la NOM-001-SEMARNAT-1996 antes de descargar a los bienes nacionales.
L06	Mantener la integridad biótica y de calidad de agua en manantiales.	Con esta premisa es que se tiene en el diseño biodigestores que tratarán las aguas residuales del proyecto. No se contempla descarga de aguas residuales.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

L10	Apegar el tratamiento y disposición de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en el Estado, a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro y en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes.	El promovente del proyecto ecoturístico Hñahñú se compromete a realizar el manejo integral de los residuos sólidos que se generen durante todas las etapas del proyecto, de acuerdo con la normatividad Federal y Estatal en materia de residuos sólidos.
L12	Reglamentar que las reforestaciones, se hagan con especies nativas de los ecosistemas presentes en cada UGA	De requerirse algún tipo de reforestación, esta se realizará con especies nativas.
L13	Mantener la biodiversidad presente en el área.	El proyecto fue diseñado de tal forma que, durante todas las fases del proyecto el impacto sobre el ecosistema actual sea mínimo y no se altere la riqueza de especies que se encuentran en el predio.
L14	Mantener de forma permanente en los ecosistemas: a) La estructura (tipos de vegetación, heterogeneidad espacial, distribución y conectividad), b) La composición (riqueza y abundancia de especies) y; c) La función (procesos	El proyecto fue diseñado de tal forma que durante la fase de preparación y construcción no se perturben los ecosistemas existentes ni hay alteraciones de los procesos hidrológicos o geomorfológicos.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	hidrológicos y geomorfológicos).	
L15	Mantener la superficie y conectividad de los parches remanentes de vegetación presentes en la UGA.	El proyecto fue diseñado de tal forma que durante la fase de preparación y construcción se respeten los remanentes de vegetación que sirven como corredores biológicos.
L16	Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas.	El proyecto fue diseñado de tal forma que, los impactos sobre la flora y fauna silvestre sean mínimos, pues el objetivo del proyecto ecoturístico es causar un bajo impacto.
L19	Propiciar la retención de los suelos en las zonas más susceptibles a la erosión.	Ninguna de las etapas del proyecto ecoturístico acarreará problemas que conlleven al aumento de la erosión del suelo.
L20	Evitar los impactos ambientales y el deterioro de la vegetación y fauna en zonas aledañas a las comunidades rurales.	El presente estudio constituye el documento que dictaminará los alcances de los impactos y la mitigación de los mismos.
L23	Integrar la educación ambiental para la sustentabilidad, en todas las actividades ecológicas del Estado.	Parte de las actividades ecoturísticas a desempeñarse en los eco-albergues del proyecto Hotel Hñahñu involucran senderismo interpretativo que es una forma de educación ambiental.

Acciones de la UGA No. 59 y 62 que son vinculantes con el proyecto en estudio.

CLAVE	ACCIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
-------	--------	-----------------------------

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

A014	Se restringe la introducción de ejemplares exóticos a corrientes y cuerpos de agua, incluyendo aquellas dirigidas a la producción piscícola. Éstas únicamente podrán producirse en estanques que cuenten con la infraestructura necesaria (filtros por ejemplo) que impidan la liberación de los especímenes.	El proyecto no pretende el aprovechamiento de especies exóticas que pudieran escaparse accidentalmente o la liberación deliberada de dicho tipo de fauna o flora.
A017	Se prohíbe arrojar desechos como estiércol, basura, animales muertos o cualquier otro a cuerpos de agua. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año.	Por tal razón los residuos sólidos que se generen en el proyecto se van a manejar de acuerdo con un programa integral de manejo de residuos sólidos incluyendo los lodos residuales y los residuos de manejo especial.
A018	Se prohíbe arrojar basura, animales muertos o cualquier otro desecho a los cuerpos de agua. Así mismo, se prohíbe el fecalismo al aire libre, la circulación dentro del cauce con cualquier tipo de vehículo terrestre, el lavado de cualquier tipo de automotores en su interior, y el libre tránsito de ganado en cauces y riberas. El municipio elaborará un reglamento de ecología y sistema de sanciones para quien efectúe estas acciones dentro de un lapso no mayor de un año. Con especial atención presa Colón, La Soledad y Jalpan.	Por tal razón se tiene en el diseño la instalación de biodigestores para cada eco-albergue. Además, los residuos sólidos que se generen en el proyecto se van a manejar de acuerdo con un programa integral de manejo de residuos sólidos incluyendo los lodos residuales y los residuos de manejo especial. El proyecto no tiene considerado el uso de vehículos automotores para realizar ningún tipo de actividades ecoturísticas y tampoco la ganadería.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P.

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

A055	Se reforestará con especies nativas las áreas prioritarias para la conservación con especial atención a barrancas y márgenes de arroyo, en un lapso no mayor de cinco años.	Como parte de las actividades de mantenimiento del proyecto, se harán las reforestaciones necesarias dentro del polígono del proyecto.
A63	Se elaborará y aplicará un programa dirigido al uso sustentable de las barrancas con aptitud para actividades ecoturísticas, en un lapso no mayor de dos años.	De existir dicho programa por las autoridades ambientales, el promovente se compromete a acatar las disposiciones que en él se establezcan para el desarrollo del proyecto ecoturístico Hotel Hñahñu.
A067	Se prohíbe la extracción de flora y fauna silvestre, en especial aquellas que se encuentran catalogadas bajo alguna categoría de riesgo.	El proyecto ecoturístico no tiene como objetivo realizar actividades de aprovechamiento o extractivas de flora y fauna silvestre, al contrario, promoverá su conservación.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

A069	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).	El proyecto se trata de un desarrollo ecoturístico que se ubica en una zona en donde ya hay algunos asentamientos humanos como la localidad de Agua Amarga, por lo tanto, no está promoviendo la creación de nuevos asentamientos en apego a esta acción.
------	---	---

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

[Handwritten signature and initials]

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

A070	Se aplicará un programa de regularización de las actividades ecoturísticas y de los prestadores de servicios a nivel estatal y municipal, con la finalidad de controlar los impactos generados al ambiente, en un lapso no mayor de dos años.	El promovente se compromete a cooperar con las dependencias estatales en materia de turismo para que se lleve un control de las actividades que se llevan a cabo en el predio.
------	---	--

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.	En el predio donde se desarrolla el proyecto hay potencialmente 27 especies de fauna enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Por lo tanto, todas las actividades desde la etapa de operación, construcción, operación y mantenimiento se deben hacer de tal forma que no haya afectación a la fauna nativa.
A074	Se restringe la disposición de materiales derivados de obras, excavaciones o rellenos sobre la vegetación nativa; la eliminación y daño a la vegetación, así como la quema en orillas de caminos, propiedades o parcelas agrícolas. El municipio deberá establecer sanciones para quien la elimine, la deteriore o la queme, en un lapso no mayor de un año.	Durante todas las etapas del proyecto se tendrá un plan integral del manejo de los residuos de la construcción y los residuos sólidos. De tal forma que, no se contamine la vegetación nativa y se haga la disposición adecuada de estos residuos en sitios de tiro autorizados. El material edáfico proveniente de las excavaciones será usado en un 100% para la construcción de adobes para la

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

		construcción del lobby y comedor del proyecto.
A77	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa de manejo forestal que permita el aprovechamiento de leña o cualquier otro recurso forestal que pueda ser producido sin detrimento de los ecosistemas, en un lapso no mayor de dos años. Deberá incluir la capacitación de los productores.	De requerirse el aprovechamiento doméstico de leña para los eco-albergues se va a realizar conforme a la normatividad Federal y Estatal para no causar daños a la vegetación natural del predio.
A078	Se promoverá la elaboración, instrumentación y seguimiento de un programa dirigido a la capacitación para un adecuado manejo de la vegetación, que incluya acciones dirigidas al control de plagas y cualquier otra necesaria para reducir la probabilidad de incendios, en no más de dos años.	El promovente se compromete a notificar a las autoridades de la reserva o del municipio, sobre cualquier indicio de la presencia de plagas o incendios en la vegetación del predio.
A080	Se aplicará un programa dirigido a la extracción adecuada de leña para uso doméstico, y la siembra de especies productoras de leña en traspatio, en un lapso no mayor a dos años.	Se prevé que se haga uso de pequeñas cantidades de leña para los eco-albergues del proyecto, dicho programa se implementará siempre y cuando esté publicado oficialmente por la autoridad competente.
A086	Se prohíbe la introducción y liberación de ejemplares exóticos de flora y fauna, al medio silvestre.	En ninguna de las etapas del proyecto se emplearán especies exóticas o nocivas, por lo tanto, no hay ningún riesgo de afectar la fauna silvestre o vegetación como lo prohíbe esta acción.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

A090	Se aplicarán las normatividades correspondientes al uso y construcción de fosas sépticas en un lapso no mayor de dos años.	Los biodigestores de los eco-albergues de este proyecto serán instalados y operarán bajo las especificaciones de las Normas Oficiales Mexicanas, Reglamentos y Manuales de orden estatal que regulan su uso.
------	--	--

Acciones de la UGA No. 59 y 62 que no son vinculantes con el proyecto en estudio.

ACCIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
A005	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.
A006	Se aumentará al 90% la cobertura de alcantarillado en zonas urbanas, y en 75% en zonas suburbanas y rurales, en un lapso no mayor de cinco años. Con especial atención aquellas que contemplen localidades con una población mayor a 2,500 habitantes.
A011	Se aplicará la normatividad vigente en cuanto al uso y manejo adecuado de agroquímicos en la agricultura aledaña a presas o al río, fomentando el uso de prácticas alternas tales como: técnicas de rotación de cultivos, abonos verdes, uso de fertilizantes orgánicos o cualquier otro, en un lapso no mayor a dos años.
A012	Se aplicará la normatividad vigente en la cual se regulan y sancionan aquellas actividades que afecten la calidad del agua en presas, bordos o corrientes de agua, en un lapso no mayor a un año.
A019	Se aplicará un programa encaminado a la protección y manejo de manantiales en un período no mayor a dos años. Con especial atención a la Sierra Gorda que tiene registro de manantiales.
A046	Se aplicará un programa para lograr el control y clausura de la totalidad de tiraderos a cielo abierto y se prohíbe la apertura de nuevos tiraderos. Con especial atención a aquellas zonas con aptitud para la conservación. En un lapso no mayor de tres años.
A047	Se construirá y operará un centro de acopio por municipio para el manejo integral de envases desechados de agroquímicos en un lapso no mayor de

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ACCIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	dos años. Con especial atención a UGAs con agricultura de riego y temporal.
A050	Se generará un programa estatal de reforestación con especies nativas producto de viveros regionales, definiendo las zonas prioritarias para esta, estableciendo su ubicación cartográficamente. Este programa incluirá las medidas necesarias para que la sobrevivencia sea de al menos el 50 %. El programa se elaborará en un lapso no mayor a un año, y se iniciará su implementación en no más de dos años.
A053	Se reforestarán los bosques de galería en un 25%, empleando especies nativas reproducidas en el vivero regional más cercano, en un plazo no mayor de cinco años.
A066	La extracción de materiales pétreos del cauce, estará sujeta a concesión, obtenidas por parte de la CONAGUA, previa manifestación de impacto ambiental presentada ante SEMARNAT, y demás restricciones observadas en la normatividad aplicable.
A068	A través del programa de educación ambiental, se establecerán comités de vigilancia ambiental participativa (VIGÍAS) y una RED VIGÍA estatal, que permita la participación comunitaria para establecer un sistema efectivo de denuncia y disminución de delitos ambientales como la tala clandestina y la caza furtiva, así también informar a la población sobre el manejo sustentable de los recursos naturales.
A069	Se restringe el crecimiento urbano y el establecimiento de nuevos asentamientos humanos en el interior de áreas naturales protegidas, áreas prioritarias a la conservación, zonas núcleo, cañadas o barrancas, zonas de riesgo y bancos de material. Se regulará de acuerdo a lo que señalen los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).
A072	La instalación de infraestructura, caminos, líneas de conducción o extracción (energía eléctrica, telefonía, telegrafía, hidrocarburos), termoeléctricas y depósitos de la industria petroquímica, estarán sujetas a previa manifestación de impacto ambiental, dependiendo de la zona y el proyecto.
A073	Se regulará cualquier tipo de instalación o infraestructura (incluidos los caminos) en zonas que presenten una o más especies bajo alguna categoría de riesgo, según la NOM-059-SEMARNAT-2001, cuando su trazo divida ecosistemas conservados.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ACCIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
A076	Se aplicará un programa de manejo del pastizal para incrementar su productividad, evitando su deterioro y pérdida del suelo, en un lapso no mayor de dos años.
A079	Se aplicará un programa dirigido al manejo de potreros, a través de apoyos financieros dirigidos a la construcción de cercas perimetrales, bardas, u otros, en un plazo no mayor de dos años.
A081	Se establecerán invernaderos regionales dirigidos a la producción de forrajes, hortalizas, verduras, helechos, flores o cualquier producto viable, que beneficie a las poblaciones, en un lapso no mayor a seis años. Se deberá dar seguimiento y capacitación por lo menos durante dos años. Con especial atención a las zonas consideradas como mediana y alta marginación.
A083	Se restringe la apertura de nuevos bancos para la extracción de materiales pétreos reservados o no a la federación a una distancia inferior a 1 Km de cualquier zona urbana y áreas con aptitud para la conservación. Deberán ajustarse a lo establecido en los Programas Parciales de Desarrollo Urbano (PPDU).
A085	Se ofrecerán becas de forma anual para la investigación científica dirigida al conocimiento de la biodiversidad en el área y métodos para su conservación.
A087	Se implementará un programa de regularización de especies ferales y mascotas no convencionales.
A088	La autoridad municipal elaborará y aplicará un reglamento en materia de regulación ecológica, en un lapso no mayor de un año.
A089	Los municipios aplicarán su programa de educación ambiental, en un lapso no mayor de un año.
A092	La autoridad municipal establecerá un reglamento de pesca de las especies acuícolas aprovechables. Donde se deberá establecer las tallas mínimas de captura y la capacitación de productores para la protección de dichas especies, en no más de tres años. Con especial atención para los ríos Ayutla y Santa María.
A106	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos, prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.
A107	Se aplicarán programas enfocados a la reincorporación de esquilmos a la tierra, el uso de fertilizantes orgánicos, la rotación de cultivos,

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ACCIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	prácticas agroforestales, y cualquier otro que mejore la fertilidad y estructura del suelo, en un lapso no mayor de dos años.
A111	Se aplicarán los programas enfocados a la sanidad vegetal, inocuidad agroalimentaria y campañas fitosanitarias en cumplimiento de la normatividad vigente, en un lapso no mayor de dos años.
A113	Se informará y/o capacitará a los diferentes sectores de la población en el manejo integral de residuos sólidos en calidad de agua y aire, en un lapso no mayor de dos años.

Al respecto, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas establecidas por el **promovente**, esta Delegación Federal no encontró contravención alguna con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, dado que dicho instrumento es de orden inductivo.

Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles

Al respecto el **promovente** vinculó de la siguiente manera:

No existe un Plan de Desarrollo Urbano local en la zona en donde se ubica el proyecto. El predio no está dentro de la zonificación secundaria que regula el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles. Es importante mencionar que el predio cuenta con un uso de suelo emitido por el municipio mediante Acuerdo de Cabildo con número de oficio administrativo 002 S. G. 02/08.

Con respecto a lo anterior, se determina que el **proyecto** no es vinculable con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Pinal de Amoles.

Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda.

Al respecto el **promovente** vinculó el **proyecto** de la siguiente manera:

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Regla 5. Se requerirá permiso por parte de la SEMARNAT, por conducto de la UCANP, para la realización de las siguientes actividades:	El promovente debe tramitar el permiso correspondiente, ante la SEMARNAT para la construcción y puesta en operación de los eco-albergues del desarrollo ecoturístico Hñahñú.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
I. Prestación de servicios para la realización de actividades recreativas y de turismo ecológico o ecoturismo.	
Regla 6. Se requiere de autorización por parte de la SEMARNAT, para la realización de las siguientes actividades:	El promovente debe tramitar el permiso correspondiente, ante la SEMARNAT, para la construcción y puesta en operación de los eco-albergues del desarrollo ecoturístico Hñahñú.
III. Cambio de utilización de los terrenos forestales y de aptitud preferentemente forestal.	
V. Realización de obras de infraestructura.	
Regla 17. Los prestadores de servicios recreativos y los visitantes que ingresen a la Reserva deberán llevar consigo la basura generada durante el desarrollo de la actividad turística o de ecoturismo, y depositarla en los sitios destinados para tal efecto por la autoridad municipal.	El promovente tiene que contar con un plan de manejo de los residuos sólidos que, contemple el acopio y disposición final adecuada de estos.
Regla 18. Los prestadores de servicios recreativos que pretendan desarrollar actividades recreativas y/o utilizar las instalaciones de la Reserva, deben contar con el permiso correspondiente emitido por la SEMARNAT, a través de la UCANP.	El promovente debe tramitar el permiso correspondiente, ante la SEMARNAT, para la construcción y puesta en operación de los eco-albergues del desarrollo ecoturístico Hñahñú.
Regla 19. Los prestadores de servicios recreativos, su personal y los visitantes que contraten sus servicios deberán acatar en todo momento, las indicaciones del personal de la Reserva, cumpliendo las presentes Reglas, y reportando al personal cualquier irregularidad que observen.	Tanto el promovente como los usuarios deben acatar esta regla y hacer los reportes como se indica en este reglamento.
Regla 20. Los prestadores de servicios recreativos se obligan a informar a los usuarios que están ingresando a un área natural protegida, así como de las condiciones para su visita y del cumplimiento de lo establecido en las presentes	El promovente se debe comprometer a informar a los usuarios de los eco-albergues de estas disposiciones emitidas por la dirección de la reserva.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
Reglas, apoyando esa información con el material gráfico y escrito autorizado por la Dirección de la Reserva.	
Regla 21. El prestador de servicios recreativos deberá designar un guía, quién será responsable de un grupo no mayor de quince personas, mismo que debe de contar con conocimientos básicos sobre la importancia y conservación de la Reserva.	
Regla 22. El Guía que pretenda llevar a cabo sus actividades dentro de la Reserva deberá cumplir con lo establecido por la NOM-08-TUR-1996 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías generales, y la NOM-09-TUR-1999 que establece los elementos a que deben sujetarse los guías especializados en actividades específicas; así como aprobar los cursos de capacitación que sobre las características de los ecosistemas existentes en la Reserva, su importancia y las medidas de conservación, implemente la SEMARNAT.	Por la naturaleza del proyecto no se requerirá de guías generales o especializados, pues el servicio será únicamente del arrendamiento de los eco-albergues.
Regla 23. El prestador de servicios recreativos y los visitantes deberán respetar las rutas y senderos interpretativos ubicados dentro de la Reserva, así como la capacidad de carga de los mismos, establecida por la Dirección de la Reserva, con base en los estudios técnicos correspondientes, mismos que se harán del conocimiento del público a través del programa de ecoturismo de la Reserva.	El promovente se compromete a respetar las rutas y los senderos interpretativos, con reserva a que la dirección de la RB Sierra Gorda haga notificación de ellos.
Regla 24. Los prestadores de servicios recreativos estarán obligados a proporcionar en todo momento el apoyo y facilidades necesarias al personal de la SEMARNAT en las labores de inspección,	El promovente se compromete a colaborar con la SEMARNAT y la dirección de la reserva para tratar asuntos relacionados al ANP.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<i>vigilancia y protección de la Reserva, así como en cualquier situación de emergencia o contingencia.</i>	
<i>Regla 26. Los prestadores de servicios recreativos deberán mostrar al personal de la SEMARNAT y/o a las autoridades locales, el permiso para realizar actividades recreativas en la Reserva, cuantas veces les sea requerido.</i>	<i>Se acatarán las disposiciones de las autoridades de la reserva en materia ambiental y durante todas las etapas del proyecto se presentarán los permisos de operación en regla.</i>
<i>Regla 37. El uso, aprovechamiento y colecta de ejemplares y partes de recursos forestales no maderables dentro de los terrenos que comprende la Reserva, podrá ser autorizado preferentemente a los dueños y poseedores de los predios. Tratándose de particulares o de organizaciones ajenas a los pobladores locales, éstos deberán de obtener la autorización por escrito del propietario o del ejido en donde se ubiquen los predios en los cuales se pretenda desarrollar dicha actividad. En ambos casos, deberán cumplir con lo establecido en la LF, su Reglamento y en las normas oficiales mexicanas aplicables en la materia.</i>	<i>No se pretende realizar aprovechamiento de ningún recurso vegetal sea maderable o no maderable, pues el giro es el ecoturismo.</i>
<i>Regla 38. El aprovechamiento de maderas muertas con fines de autoconsumo, por parte de los residentes del sector rural de la Reserva, se deberá apegar a lo establecido en la LF y su Reglamento.</i>	<i>Se prevé el aprovechamiento de pequeñas cantidades de ramas muertas (leña) por parte del promovente para los eco-albergues y este aprovechamiento siempre estará apegado a la normatividad federal.</i>
<i>Regla 41. Todo proyecto de obra pública o privada que se pretenda realizar dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva, deberá contar previamente a su ejecución con la autorización en materia de impacto ambiental, de conformidad a lo previsto en la</i>	<i>La presente Manifestación de Impacto Ambiental Sector Turístico Modalidad Particular para Proyectos Turísticos, dará cumplimiento cabal a la disposición de esta regla y las disposiciones de la SEMARNAT.</i>

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
<i>LGEEPA y su Reglamento en Materia de Impacto Ambiental.</i> <i>Regla 52. Se establecen como zonas de uso para la realización de actividades dentro de la Reserva, las siguientes:</i> <i>II. Zona de Amortiguamiento. Con la finalidad de conservar los recursos naturales que se encuentran en la Zona de Amortiguamiento, y tomando en consideración los criterios de gradualidad en el manejo de los recursos, con base en las características naturales (pendiente y erodabilidad), estado de conservación, presencia de ecosistemas o hábitats especiales, importancia como parte de procesos físicos (captación de agua) y usos del suelo actuales y potenciales, se subdivide en:</i> <i>2. Subzonas de Aprovechamiento Sustentable: son las áreas que abarcan la mayor parte de la Reserva y contiene las principales áreas de recarga de acuíferos, extensiones boscosas conservadas y áreas deforestadas, en las que se deberá promover la rehabilitación forestal y la construcción de obras de protección y conservación de suelos y agua.</i> <i>a) Las actividades permitidas son: investigación, atención a contingencias, saneamiento, preservación de los ecosistemas, educación ambiental, ecoturismo, prácticas de campo, proyectos productivos de bajo impacto, ganadería, reforestación, sistemas agrosilvopastoriles y silvopastoriles, aprovechamientos forestales basados en programas de</i>	<i>De acuerdo con este reglamento el proyecto ecoturístico Hñahñú es compatible con las actividades permitidas en la subzona de aprovechamiento sustentable.</i>

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑÚ"

Hotel Hñahñú, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
manejo silvícolas, fruticultura y aprovechamiento racional de flora y fauna silvestre. b) Programas de reforestación y obras de protección de suelos, así como para la infiltración de agua. c) La reforestación, rehabilitación y reintroducción de especies silvestres, deberán hacerse con especies nativas. d) No se permitirá el cambio de uso de suelo.	
Regla 54. En toda la Reserva, no se permitirá el desarrollo de las siguientes actividades: I. Aquellas que alteren o modifiquen la fisiografía, microcuencas, manantiales o sitios de recarga, ni detonar, desviar o impedir el libre escurrimiento o infiltración del agua, a excepción las autorizadas por la SEMARNAT. II. La fundación de nuevos centros de población. III. La agresión a cualquier especie de la fauna silvestre. IV. Capturar o matar a cualquier especie de la fauna silvestre, a menos que la captura sea con fines de investigación o manejo para su reintroducción. V. El aprovechamiento y manejo de las especies de flora y fauna silvestre que se encuentren bajo alguna categoría de protección (según la NOM-059-SEMARNAT-2010) y sus hábitats, a excepción de la investigación científica y reintroducción. VI. El aprovechamiento de recursos forestales maderables y no maderables, sin la autorización correspondiente. VII. Llevar a cabo actividades recreativas fuera de las rutas y senderos interpretativos	El proyecto ecoturístico Hañhñú no involucra el desarrollo de ninguna de estas actividades que están prohibidas en toda la reserva.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

REGLA	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
autorizados o aquellos que para tal fin sean instalados por la Dirección de la Reserva. VIII. El uso de artefactos que puedan ocasionar algún daño a la flora y fauna. IX. Tirar o confinar residuos contaminantes peligrosos. X. Las emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica y lumínica y la generación de contaminación visual, que puedan causar alteraciones a las especies de fauna silvestre, así como modificar o alterar formaciones naturales y estructuras rocosas. XI. Tirar basura en sitios diferentes a los establecidos por los municipios, en particular en sótanos, cuevas, grietas, barrancas, ríos, manantiales, arroyos, joyas, montañas y cualquier lugar natural, así como carreteras, caminos y las áreas consideradas como derecho de vía. XIV. Verter o descargar contaminantes en el suelo, subsuelo y en cualquier clase de cauce, vaso o acuífero, sin previo tratamiento. XV. La construcción de obras de infraestructura, sin la autorización correspondiente. XVII. Alterar o destruir los sitios de anidación y reproducción de especies de la fauna silvestre.	

Al respecto, esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Programa de Manejo de la Reserva de la Biósfera Sierra Gorda, siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) aplicables al proyecto:

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

El establecimiento del presente **proyecto** se sujetará a lo que establecen los instrumentos normativos aplicables, para la prevención y control de la contaminación atmosférica, de la generación de ruido, de la descarga de aguas residuales, entre otras, para mitigar los efectos adversos sobre el medio ambiente y los recursos naturales que se ocasionen por la ejecución del mismo.

Hecho lo anterior, el **promovente** vinculó el proyecto a la letra con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables de la forma siguiente:

NOMBRE	CAMPO DE APLICACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
NOM-06-TUR-2009. Requisitos mínimos de información, higiene y seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.	Esta Norma es obligatoria en Territorio Nacional para las personas físicas y morales, que presten servicios relativos a campamentos de conformidad con lo establecido en el artículo 2o., fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Turismo.	El promovente debe asegurar que se tengan las medidas necesarias a través de la aplicación de protocolos de seguridad e higiene para los usuarios y no se generen impactos negativos al ambiente.
NOM-001-CONAGUA-2011. Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario-hermeticidad-especificaciones y métodos de prueba.	Esta norma es de observancia obligatoria en el territorio nacional para: A. Los fabricantes, importadores o comercializadores de los productos empleados en los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario; y B. Los responsables del diseño, construcción, instalación, operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario.	Las instalaciones de agua potable y los biodigestores deben construirse de tal forma que cumplan con las especificaciones establecidas en esta norma.
NOM-005-CONAGUA-1996. Fluxómetros-Especificaciones y métodos de prueba	Esta Norma es aplicable a fluxómetros de diferentes materiales de manufactura nacional y extranjera que se comercialicen dentro del territorio nacional. Corresponde a los fabricantes y proveedores	Solo se usarán fluxómetros que cumplan con estas especificaciones y métodos de prueba.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	CAMPO DE APLICACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
	de los mismos el cumplimiento de la presente Norma.	
NOM-006-CONAGUA-1997. Fosas sépticas prefabricadas-Especificaciones y métodos de prueba.	Esta Norma Oficial Mexicana es aplicable a las fosas sépticas prefabricadas de fabricación nacional o de importación, que se comercialicen dentro del país. Corresponde a los fabricantes y proveedores el cumplimiento de la presente Norma. Esta Norma Oficial Mexicana únicamente normará lo correspondiente a la primera parte del sistema de tratamiento, es decir, a la fosa séptica, entendiéndose su concepto tal como se describe en el capítulo 4. Definiciones.	El promovente se asegurará de comprar biodigestores que cumplan con las especificaciones de esta norma.
NOM-009-CONAGUA-2001. Inodoros para uso sanitario-Especificaciones y métodos de prueba.	La presente Norma Oficial Mexicana es aplicable a los inodoros de fabricación nacional y a los de importación. Se excluyen las tapas, asientos y partes que no intervengan en su funcionamiento hidráulico, así como las letrinas, sanitarios para vehículos, sanitarios entrenadores y sanitarios que no usen agua. Corresponde a los fabricantes e importadores de los mismos el cumplimiento de la presente Norma.	Solo se instalarán inodoros que cumplan con estas especificaciones y métodos de prueba.
NOM-010-CONAGUA-2000. Válvula de admisión y válvula de descarga para tanque de inodoro-Especificaciones	La presente Norma es aplicable a las válvulas de admisión y válvulas de descarga que se instalan en los tanques de los inodoros, de fabricación nacional y de importación que se comercialicen en territorio nacional.	Estas especificaciones y métodos de prueba para las válvulas reguladoras de los inodoros de los eco-albergues serán aplicadas y respetadas.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	CAMPO DE APLICACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
s y métodos de prueba.		
NOM-012-SEMARNAT-1996. Que Establece los Procedimientos, Criterios y Especificaciones para Realizar el Aprovechamiento de Leña para Uso Doméstico.	La presente Norma es de observancia general en todo el territorio nacional.	Se prevé el aprovechamiento de pequeñas cantidades de ramas muertas (leña) por parte del promovente para los eco-albergues y este aprovechamiento siempre estará apegado a la normatividad federal y estatal.
NOM-041-SEMARNAT-2015. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos automotores que circulan en el país o sean importados definitivamente al mismo, que usan gasolina como combustible, así como para los responsables de los Centros de Verificación, y en su caso Unidades de Verificación Vehicular, a excepción de vehículos con peso bruto vehicular menor de 400 kg (kilogramos), motocicletas, tractores agrícolas, maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y de la minería.	Los vehículos a gasolina utilizados en las etapas de preparación y construcción del proyecto ecoturístico Hñahñú, se someterán a la verificación vehicular del Estado de Querétaro para que cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes.
NOM-045-SEMARNAT-2006. Que establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que	Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la	Los vehículos a diésel utilizados en las etapas de preparación y construcción del proyecto ecoturístico Hñahñú, se someterán a la verificación vehicular del Estado de Querétaro para que cumplan con los límites máximos permisibles de contaminantes.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	CAMPO DE APLICACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	construcción y de la minería.	
NOM-052-SEMARNAT-2005. Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en lo conducente para los responsables de identificar la peligrosidad de un residuo.	Los residuos peligrosos generados en todas las etapas del proyecto ecoturístico Hotel Hñahñú, serán identificados y clasificados como lo indica esta norma. El acopio y la disposición final de ellos se realizará siguiendo un plan de manejo.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies de flora y fauna silvestres nativas de México. - Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Es de observancia obligatoria en todo el Territorio Nacional, para las personas físicas o morales que promuevan la inclusión, exclusión o cambio de las especies o poblaciones silvestres en alguna de las categorías de riesgo, establecidas por esta Norma.	Ninguna actividad relacionada al proyecto ecoturístico Hotel Hñahñú involucra la caza o aprovechamiento de los individuos de flora y fauna silvestre. Sin embargo, se evitará la manipulación, captura o tráfico de toda la fauna silvestre que se presente durante todas las etapas del proyecto ecoturístico pues en el predio potencialmente podrían avistarse 27 especies en listadas en esta norma.
NOM-230-SSA1-2002. Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano, requisitos sanitarios que se deben cumplir en los sistemas de abastecimiento	Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional y es aplicable a todos los organismos operadores de los sistemas de abastecimiento público y privado o cualquier persona física o moral que realice el manejo del agua	Toda la infraestructura para la potabilización y conducción del agua que abastecerán a los eco-albergues es acorde a lo establecido en esta norma.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑÚ"

Hotel Hñahñú, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

NOMBRE	CAMPO DE APLICACIÓN	VINCULACIÓN CON EL PROYECTO
públicos y privados durante el manejo del agua. Procedimientos sanitarios para el muestreo.	para uso y consumo humano.	

De lo anterior se tiene que esta representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así mismo deberá dar cumplimiento a las mismas.

Otros instrumentos que considerar.

El **promovente** vinculó el **proyecto** a la letra con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, de la forma siguiente:

Reglamento de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA):

Este documento (Manifestación de Impacto Ambiental Sector Turístico modalidad Particular) se constituye como una herramienta para que la SEMARNAT evalúe la viabilidad ambiental del proyecto ecoturístico Hotel Hñahñú. Así mismo, éste documento tiene como objetivo dar cumplimiento todas las disposiciones legales existentes en la materia.

El desarrollo del proyecto implica un área de 569.39 m², en los cuales no será necesaria la tala de elementos arbóreos, puesto que las construcciones se asentarán en claros de vegetación existentes dentro del predio, por otro lado, el desplante de los eco-albergues será sobre pilotes, evitando la remoción de suelo y su vegetación asociada. Por lo expuesto en esta ley, será necesaria la elaboración y entrega de una MIA para proyectos turísticos, y se exceptúa el trámite de "CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES".

De lo anterior se tiene que esta Representación de la SEMARNAT no encontró contravención alguna del **proyecto** con el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA); siempre y cuando se lleven a cabo obras y/o actividades que sean compatibles con la vocación de suelo

*"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.*

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

establecida por los ordenamientos jurídicos antes mencionados, así mismo será la entidad pública Estatal y Municipal quienes verificarán el cumplimiento con los usos de suelo compatibles una vez que se evalúe el proceso constructivo del presente **proyecto**.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática detectada en el área de influencia del proyecto.

Que la fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación del **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del Sistema Ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

De lo anterior, el **promovente** manifestó a la letra lo siguiente:

Medio abiótico.

Tipo de Clima.

De acuerdo con los datos vectoriales de información topográfica digital, por condensado estatal del INEGI (2015), el predio se ubica sobre dos tipos de clima. Además, en el SA se presenta un tercer tipo de clima. Todos ellos se representan por las siguientes unidades climatológicas y descripciones:

- 1. C(w₂) = Clima templado subhúmedo. La temperatura media del mes más frío está entre -3° y 18°C. El régimen de lluvias es de verano y sequía en invierno, de porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2%; con un cociente de precipitación y temperatura (P/T), mayor de 55.0 (INEGI, 2005).*
- 2. (A)C(w₁) = Clima semicálido subhúmedo. La temperatura media del mes más frío es mayor de 18°C. El régimen de lluvias es de verano y sequía en invierno, de porcentaje de lluvia invernal entre 5 y 10.2%; con un cociente P/T entre 43.2 y 55.3 (INEGI, 2005).*
- 3. (A)C(w₀)(w) = Clima semicálido subhúmedo. La temperatura media del mes más frío es mayor de 18°C. Las lluvias se presentan en verano y la sequía en invierno, con un porcentaje de lluvia invernal menor al 5%. El cociente P/T es menor de 43.2 (INEGI, 2005).*

Temperatura.

De acuerdo con los datos de la estación meteorológica: 22016 "San Joaquín" (20°54'58"N, 99°33'54"O; altitud 2,417 msnm; Estaciones Meteorológicas Automáticas de CONAGUA, en línea). En el intervalo de 1951 a 2010, la temperatura media anual de la región en donde se ubica el predio se estimó en 13.7°C. La temperatura media anual mínima es de

*"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.*



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

6.6°C y máxima de 20.7°C. Con base en los mismos datos, el mes más frío es el de diciembre con una temperatura media mensual de 11.0°C; y el más caluroso es el mes de mayo con una temperatura media mensual de 17.1°C.

Precipitación.

De acuerdo con los datos de la estación meteorológica: 22016 "San Joaquín", la precipitación media anual de la región en donde se ubica el predio se estimó en 1,185.3 mm. Con base en los mismos datos, el mes más seco es el de febrero, con una precipitación media mensual de 21.1 mm; y el más lluvioso es el mes de junio, con una precipitación media mensual de 232.6 mm (Tabla IV.1). El diagrama ombrotérmico de la relación entre temperatura y precipitación se presenta en la Gráfica IV.1.

Precipitación y temperatura media en la zona en estudio.

MES	TEMPERATURA (°C)	PRECIPITACIÓN (MM)
Enero	11.1	23.2
Febrero	11.8	21.1
Marzo	14.6	51.2
Abril	16.5	39.5
Mayo	17.1	70.6
Junio	15.1	232.6
Julio	14.3	145.1
Agosto	14.4	201.3
Septiembre	14.1	217.1
Octubre	12.5	103.9
Noviembre	11.4	46.1
Diciembre	11	33.6
Total	13.7	1,185.3

Fenómenos meteorológicos.

Los fenómenos meteorológicos que a continuación se describen, se basan en los datos de la estación meteorológica: 22016 "San Joaquín" (20°54'58"N, 99°33'54"O; altitud 2,417 msnm). Los fenómenos que se incluyen son: días con lluvia, días con niebla, días con granizo y días con tormentas eléctricas. No se tienen datos de los eventos extremos como heladas, nevadas, nortes y huracanes para la zona donde se ubica el predio en estudio.

Lluvia.

Para la zona se reporta una media anual de 81.3 días con lluvia. Este fenómeno se presenta a lo largo de todo el año. Los meses más lluviosos

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

son septiembre y agosto, que presentan una media mensual de 12.3 y 12.1 días, respectivamente. Por otro lado, los meses menos lluviosos son febrero y enero, los cuales presentan una media mensual de 2.5 y 2.8 días de lluvia, respectivamente.

Niebla.

Para la zona se reporta una media anual de 45.3 días con niebla. Este fenómeno se presenta durante todo el año, el mes que tiene la media mensual más alta es octubre, con 6.9 días; mientras que los meses de abril y mayo son en los que menos se presenta, en ambos se tiene una media mensual de 1.2 días con niebla.

Granizo.

Para la zona se reporta una media anual de 1.5 días con granizo. Este fenómeno es poco frecuente, solo se presenta durante los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto. El mes que tiene la media mensual más alta es mayo, con 0.6 días. En cambio, los meses en donde no se presenta este fenómeno son: enero, febrero, septiembre, octubre, noviembre y diciembre.

Tormentas eléctricas.

Para la zona se reporta una media anual de 6.4 días con tormentas eléctricas. Este fenómeno se presenta durante todo el año, siendo el mes de mayo el que tiene la mayor media mensual, con 1.9 días. Mientras que, los meses que tienen la menor media mensual son: enero, febrero, septiembre y diciembre, con 0.1 días de tormentas eléctricas cada uno.

Geología y geomorfología.**Características litológicas del área.**

De acuerdo con conjunto de datos vectoriales geológicos de INEGI (2005), el predio en estudio se ubica sobre la unidad cronolitológica: "Ki(cz)".

Características geomorfológicas del área.**Fisiografía.**

De acuerdo con los datos vectoriales de la carta de fisiografía del INEGI (2001). El predio en estudio pertenece a la provincia fisiográfica: "Sierra Madre Oriental (Clave: V)". Dentro de esta provincia, el predio se ubica en la discontinuidad: "Carso Huasteco (Clave: 30)". Finalmente, el predio se ubica en la topoforma "Sierra Alta Escarpada (Clave: 100-0/01)".

Topografía del paisaje.**"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

El relieve del SA está compuesto por numerosos lomeríos y cañadas, formaciones características de la Sierra Gorda de Querétaro y de la Sierra Madre Oriental. Se tienen tres cañadas importantes, la cañada del Arroyo Agua Fría, la del Arroyo El Gangoso y la del Río Jalpan. El piso de elevación del área de influencia está en los 1,740 msnm y se incrementa gradualmente de norte a sur hasta los 2,100 msnm en los cerros más prominentes.

Características del relieve.

El predio en estudio tiene numerosos cambios en la pendiente pues su superficie está dominada por lomeríos. El terreno está a una altitud entre 1,970 y 2,130 msnm aproximadamente; es decir, tiene un gradiente de altitud de 160 m entre la parte más elevada del predio y la más baja. En general la altitud descende de suroeste a noreste, aunque, en el centro del predio se presenta una ligera meseta a los 2,060 msnm. El resto del predio tiene laderas con pendientes de 40% o más, algunas húmedas y otras secas, en las que se presentan escorrentías perennes o intermitentes en sus fondos. Cabe señalar que en las partes más bajas del predio y sobre el cañón del Arroyo Agua Fría, se presentan paredes rocosas casi verticales con cascadas.

Presencia de fallas y fracturas en el predio o área de estudio.

De acuerdo con el conjunto de datos vectoriales geológicos de INEGI (2005) y al conjunto de datos vectoriales topográficos por condensado estatal de INEGI (2015), el predio en estudio no está sobre ninguna falla o fractura geológica.

Susceptibilidad del sitio a:**Sismicidad.**

El predio y su área de influencia se localizan en la zona sísmica B. Las zonas B y C son zonas intermedias, donde se registran sismos no tan frecuentes o son zonas afectadas por altas aceleraciones, pero que no sobrepasan el 70% de la aceleración del suelo (SSN, en línea). Por lo anterior se considera que la susceptibilidad del sitio a sismos es muy baja.

Deslizamientos y derrumbes.

La susceptibilidad a derrumbes es muy baja debido a la ausencia de fallas o fracturas geológicas en el predio (INEGI, 2005). También, debido a que se encuentra en una zona de sismicidad intermedia.

Otros movimientos de roca.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Según el Atlas Nacional de Riesgo publicado por el CENAPRED (en línea), el predio en estudio se encuentra en una zona de riesgo por deslizamiento de laderas.

Actividad volcánica.

No se detectaron volcanes activos o inactivos en el SA, por lo tanto, la susceptibilidad al vulcanismo es muy baja.

Suelos.**Tipo de suelo.**

De acuerdo con el conjunto de datos vectorial edafológico de INEGI (2013), el predio está ubicado sobre suelo tipo LVcrhu+LVha+LPeuli/3. Cabe señalar que en el predio no hay afloramientos rocosos o erosión y su superficie está cubierta con una capa de suelo.

Erodabilidad.

De acuerdo con los datos vectoriales de Erosión del Suelo del INEGI (2014), el predio se sitúa sobre dos zonas erosivas. La primera zona tiene potencial para la erosión hídrica laminar leve, la cual, de acuerdo con el Diccionario de Datos de Erosión del INEGI (2011) se define como: la remoción más o menos uniforme del suelo, se reconoce por el adelgazamiento de las capas más superficiales del suelo, inclusive, desplazamientos masivos de suelo en forma escalonada. Mientras que la segunda zona no tiene erosión alguna.

Hidrología superficial y subterránea.**Hidrografía.**

De acuerdo con los datos del Anuario Estadístico y Geográfico del INEGI (2016). El predio en estudio pertenece a la Región Hidrológica No. 26 denominada "R. Pánuco". Dentro de esta región hidrológica, el predio se ubica en la cuenca hidrológica C denominada "R. Tamuín". Finalmente, el predio se ubica en la Subcuenca j denominada "Río Santa María Bajo".

Hidrología superficial.

El sistema hidrológico del predio se compone de dos arroyos. El primero es un arroyo que lleva agua todo el año (denominado Agua Fría) y uno intermitente (sin nombre) que solo lleva agua en temporada lluviosa.

Debido a la permeabilidad de la roca caliza sobre la que se asienta el predio, hay una gran infiltración de agua al subsuelo además de afloramientos como manantiales y formaciones como grutas o cavernas. Los arroyos presentes en el predio reciben el aporte de agua de

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

manantiales que afloran aguas arriba y del agua que escurre en las laderas.

Además, en el SA hay numerosas corrientes de agua en su mayoría intermitentes, sin nombre y solo presentes durante la temporada lluviosa. Entre estas corrientes superficiales destacan los Arroyo Agua Fría y Arroyo El Gangoso además del Río Jalpan los cuales son los afluentes principales del SA.

Hidrología subterránea.

La zona de estudio se localiza dentro de la Región Hidrológica Administrativa No. 9 denominada "Golfo Norte" y pertenece al acuífero 2211 denominado "Tampaón-Zona de Sierra" que, tiene una extensión de 1,299 km². En este acuífero se ubica la porción norte del municipio de Pinal de Amoles.

Tipo de acuífero.

Las evidencias geológicas e hidrogeológicas indican que se trata de un acuífero tipo libre heterogéneo y anisótropo, constituido en su porción superior por sedimentos aluviales de granulometría variada de extensión y espesor reducido; así como por conglomerados, cuya presencia se restringe a los pequeños valles aluviales y al cauce de ríos y arroyos; la unidad inferior está conformada por calizas que presentan permeabilidad secundaria por fracturamiento y disolución. Estas rocas pueden presentar condiciones de confinamiento y semiconfinamiento debido a que están sobreyacidas por lutitas y limolitas. De acuerdo con la carta de Aguas Subterráneas del INEGI (1983), el predio en estudio se ubica sobre la Unidad Geohidrológica de "Material consolidado con posibilidades bajas" como se aprecia en la Figura IV.15. Esta unidad geohidrológica está consolidada por roca compacta o material granular duro, coherente o cementado y es una zona donde existen escasas condiciones de encontrar el agua subterránea.

Censo de aprovechamientos.

En 2011 fueron censados 15 aprovechamientos, 2 pozos, 3 norias y 10 manantiales. Del total, 14 están activos y uno (pozo) inactivo. Del total de obras, 2 (manantiales) se utilizan en la agricultura, 3 (2 pozos y 1 noria) para uso público-urbano y 10 para usos doméstico y pecuario (2 norias y 8 manantiales). El volumen de extracción total es de 0.2 hm³ anuales, que se destina totalmente al uso público-urbano. Adicionalmente, a través de manantiales, se descarga un caudal de 430 lps que representan un volumen de 13.6 hm³/año, destinados en su totalidad a los usos

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

doméstico y pecuario, de los cuales 250 lps corresponden al manantial ubicado en la comunidad Concá, 150 lps al manantial localizado en la Exhacienda de Concá y 30 lps que emanan de manantiales de gastos menores ubicados en zonas serranas.

Disponibilidad del agua.

En el acuífero hay la cantidad de 34,196,726 m³/año, disponibles para otorgar nuevas concesiones.

Medio biótico.

Vegetación terrestre.

Dentro de las Sierras Templadas que están conformadas por los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoras, Pinal de Amoles, San Joaquín y parte de Cadereyta. Está formada por el plegamiento de rocas sedimentarias y su relieve es el más abrupto del territorio estatal cuyos profundos cañones que llegan a alcanzar hasta mil metros de profundidad. Las diferencias de altitud y clima permiten el desarrollo de zonas boscosas y selva mediana. Esta región ecológica ha resultado particularmente afectada por las actividades humanas, como la agricultura y la industria. Produce el 100% del abastecimiento de madera de la producción estatal. En cuanto a la agricultura, los cultivos comunes son maíz, frijol, cebada, trigo y avena (SEDEA, 2014). Dentro del SA se localizan las siguientes asociaciones vegetales: Bosque de encino, Bosque de encino perturbado, Bosque de pino, bosque de pino perturbado, Bosque mesófilo de montaña perturbado y agricultura de temporal.

En el predio del proyecto se localizan tres porciones distintivas:

La primera corresponde a las partes más bajas y húmedas del predio (barrancas y cauce del arroyo), en donde se localiza vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña (BMM) dominado en el estrato superior por las especies *Alnus acuminata* (aile), *Cornus excelsa* y *Tilia mexicana* (jonote), otras especies abundantes son: *Laportea mexicana*, *Pseuderanthemum cuspidatum* y numerosas especies de pteridofitas (helechos y musgos).

La segunda corresponde a un Bosque de encino (BE) el cual se ubica en las porciones más elevadas del predio, está dominado por las especies *Quercus mexicana*, *Q. castanea*, y *Q. laurina*. Cabe mencionar que en esta zona hubo reforestación por parte de los propietarios.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

La tercera porción corresponde a la transición entre la vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña y el Bosque de encino, en donde se intercalan las especies dominantes de ambas asociaciones vegetales.

... En la vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña se registraron 75 individuos 200 m², pertenecientes a 15 especies. Por su parte en el Bosque de encino se localizaron 46 individuos de 14 especies. Las familias mejor representadas fueron: Fagaceae y Asteraceae. Las familias restantes están constituidas por dos o menos especies. En lo que respecta al listado general del sitio del proyecto se tienen 78 especies de 48 familias botánicas, las familias Pteridaceae, Fagaceae y Asteraceae son las mejor representadas en el terreno (Tabla IV.5). Se encuentran representadas las formas de vida: liana, enredadera, herbácea, arbustiva y arbórea. Ninguna de las especies encontradas en el sitio se encuentra enlistada en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010 Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.

Listado de especies en el predio del Proyecto.

ESPECIE	Nombre común	Forma de vida	Presencia en la norma
<i>Adiantum andicola</i>	Cilandrillo	Hierba	No está en la norma
<i>Alnus acuminata</i>	Aile, abedul	Árbol	No está en la norma
<i>Ceanothus coeruleus</i>	Chaquira	Arbusto	No está en la norma
<i>Cestrum oblongifolium</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Cornus excelsa</i>	Aceitunillo	Enredadera	No está en la norma
<i>Dryopteris wallichiana</i>	Cabeza de chivo	Hierba	No está en la norma
<i>Fragaria virginiana</i>	Ninguno	Bejuco	No está en la norma
<i>Gaultheria tricocalcyna</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Iresine diffusa</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Laportea mexicana</i>	Ortiga	Arbusto	No está en la norma
<i>Pinus patula</i>	Pino	Árbol	No está en la norma
<i>Pleopeltis plebeia</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<i>Pseuderanthemum cuspidatum</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Quercus affinis</i>	Encino asta	Árbol	No está en la norma
<i>Quercus crassifolia</i>	Encino blanco	Árbol	No está en la norma
<i>Quercus mexicana</i>	Encino amarillo	Árbol	No está en la norma
<i>Rubus liebmannii</i>	Fresa silvestre	Bejuco	No está en la norma
<i>Smilax moranensis</i>	Salsaparrilla	Bejuco	No está en la norma
<i>Solanum pseudocapsicum</i>	Tomatillo	Arbusto	No está en la norma
<i>Tilia mexicana</i>	Tilo	Arbusto, árbol	No está en la norma
<i>Trophis racemosa</i>	Ramón colorado	Árbol	No está en la norma
<i>Monnina xalapensis</i>	Palo de mula	Arbusto	No está en la norma
<i>Glandularia elegans</i>	Moradilla	Hierba	No está en la norma
<i>Vernonia alamani</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Cornus disciflora</i>	Aceituno	Arbusto, árbol	No está en la norma
<i>Clematis dioica</i>	Barbas de chivo	Bejuco	No está en la norma
<i>Smallanthus maculatus</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Hydrocotyle mexicana</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Lonicera mexicana</i>	Madreselva	Arbusto	No está en la norma
<i>Bouvardia laevis</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Galium uncinatum</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Heuchera longipetala</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Toxicodendron radicans</i>	Hiedra venenosa	Liana	No está en la norma
<i>Dryopteris cinnamomea</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Stellaria cuspidata</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Bidens aequisquamata</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Peperomia hispidula</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<i>Ranunculus petiolaris</i>	Nextamalxochitl	Hierba	No está en la norma
<i>Bryum limbatum</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Quercus laeta</i>	Roble blanco	Árbol	No está en la norma
<i>Achillea millefolium</i>	Milenrama	Hierba	No está en la norma
<i>Stevia monardifolia</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Rhus aromatica</i>	Ninguno	Enredadera	No está en la norma
<i>Quercus laurina</i>	Roble rojo	Árbol	No está en la norma
<i>Rumex obtusifolius</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Solanum pseudocapsicum</i>	Cereza de Jerusalén	Arbusto	No está en la norma
<i>Fragaria virginiana</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Oxalis tetraphylla</i>	Trébol	Hierba	No está en la norma
<i>Trema micrantha</i>	Capulín	Árbol	No está en la norma
<i>Machaonia coulteri</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Chione mexicana</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Cleyera theaeoides</i>	Trompillo	Árbol	No está en la norma
<i>Garrya laurifolia</i>	Zapotillo	Arbusto	No está en la norma
<i>Gymnanthes longipes</i>	Ninguno	Árbol	No está en la norma
<i>Myriocarpa longipes</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Saurauia scabra</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Turpinia occidentalis</i>	Ninguno	Árbol	No está en la norma
<i>Xylosma flexuosum</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Osmanthus americanus</i>	Ninguno	Arbusto, árbol	No está en la norma
<i>Russelia coccinea</i>	Ninguno	Arbusto	No está en la norma
<i>Tibouchina longifolia</i>	Ninguno	Enredadera	No está en la norma
<i>Astrolepis crassifolia</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

<i>Adiantum andicola</i>	Cilantro	Hierba	No está en la norma
<i>Notholaena aurea</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Astrolepis leucopoda</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Llavea cordifolia</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Cheiloplecton rigidum</i>	Helecho de las rocas	Hierba	No está en la norma
<i>Argyroschisma formosa</i>	Culantro	Hierba	No está en la norma
<i>Mildella intramarginalis</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Pteris cretica</i>	Helecho de creta	Hierba	No está en la norma
<i>Pteris quadriaurita</i>	Ninguno	Hierba	No está en la norma
<i>Tigridia pavonia</i>	Flor de tigre	Hierba	No está en la norma
<i>Rhipsalis baccifera</i>	Ninguno	Crasicaule	No está en la norma
<i>Selaginella delicatissima</i>	Siempre viva	Hierba	No está en la norma
<i>Wimmeria concolor</i>	Ninguno	Arbusto, árbol	No está en la norma
<i>Acalypha schiedeana</i>	Acalifa	Arbusto	No está en la norma
<i>Desmodium orbiculare</i>	Hierba de la víbora	Arbusto	No está en la norma
<i>Malva viscus arboreus</i>	Tulipán	Arbusto	No está en la norma

Fauna:

Trabajo de campo y gabinete.

El trabajo de campo se realizó en dos visitas al predio la primera visita fue el 02 y 03 de noviembre de 2017 y la segunda visita fue el 03, 04 y 05 de enero de 2018. Con el trabajo de campo, se generó un inventario biológico para de cada grupo de vertebrados terrestres. Para generar los inventarios, se registraron en una libreta de campo los siguientes datos para cada ejemplar que se observó: nombre científico, cantidad de ejemplares, fecha, hora, microhábitat, sexo (cuando fue posible determinarlo), actividad y se fotografiaron en el lugar del avistamiento. Además, para complementar el trabajo de campo, se hizo una revisión bibliográfica exhaustiva en bases de datos científicas en línea, libros, guías, tesis y artículos científicos. Con ello, se generaron listados

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

adicionales de la fauna que potencialmente podría estar presente en el área de estudio de acuerdo con las características de la vegetación, altitud y distribución geográfica; aunque, estas no se hayan detectado durante la fase del trabajo de campo. Para el muestreo de cada grupo de vertebrados se eligieron sitios, al interior del predio mediante las siguientes técnicas:

Aves.

Se realizaron transectos (caminatas) en franja lineal. Lo anterior, consistió en el diseño de un recorrido predeterminado el cual convenientemente se ajustó a los senderos existentes en el predio en estudio. La longitud aproximada del recorrido es de 1000 m por 100 m de ancho. Este recorrido se hizo diariamente y durante las horas de mayor actividad de las aves (durante el amanecer y el crepúsculo). Conforme se realiza la caminata, se registran las especies de aves que se observan o escuchan tanto 50 m hacia la izquierda como a la derecha desde el centro de la línea del recorrido (Ralph et al. 1996; Gregory et al., 2004). Los recorridos se diseñaron directamente en el campo conforme a facilidad de los muestreadores para desplazarse en el terreno y, posteriormente se trazaron con ayuda de un geoposicionador global (GPS) y Google Earth. Los vértices del recorrido aparecen en la Tabla IV.7 y su ubicación geográfica en el predio forestal en la Figura IV.20.

Los recorridos se integraron por dos o tres personas. La observación de los individuos se hizo directamente de manera visual, aunque también se utilizó una cámara fotográfica con un zoom digital de 50x. Además, para realizar la identificación de las especies se utilizó la guía de campo de las aves de Norteamérica: Peterson Field Guide to Birds (Peterson, 2008). La lista de especies de aves se basó en la clasificación propuesta por la versión más reciente del listado de la American Ornithologist Union (AOU, 2018). Como resultado del muestreo de campo se identificaron 7 especies de este grupo.

Adicionalmente, se generó una tabla inferida de las especies que se distribuyen en el municipio de Pinal de Amoles de acuerdo con la base de datos Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2017) y la búsqueda bibliográfica; en total se registraron 76 especies de aves que se distribuyen en 64 géneros, 27 familias y 10 órdenes. Y de ella se observaron en el predio 7 especies. De estas únicamente dos especies están enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (en rojo). Las especies son: el Mirlo Acuático Norteamericano (*Cinclus mexicanus*) y el Clarín Jilguero (*Myadestes occidentalis*) ambas enlistadas como Pr (Sujeta a Protección

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Especial). Es importante señalar que las especies inferidas para la zona pueden o no estar presentes en dentro del predio o en sus colindancias.

Especies de aves observadas dentro del predio.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz Cotuí	No enlistada
<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara Pecho Gris	No enlistada
<i>Junco phaeonotus</i>	Junco Ojos de Lumbre	No enlistada
<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Trepatroncos Corona Punteada	No enlistada
<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe Negrogris	No enlistada
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero Bellotero	No enlistada
<i>Trogon mexicanus</i>	Coa Mexicana	No enlistada

Lista de la Avifauna inferida para el predio en estudio.

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Amazilia yucatanensis</i>	Colibrí Vientre Canelo	No enlistada
<i>Colibri thalassinus</i>	Colibrí Orejas Violetas	No enlistada
<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí Magnífico	No enlistada
<i>Hylocharis leucotis</i>	Zafiro Orejas Blancas	No enlistada
<i>Lampornis amethystinus</i>	Colibrí Garganta Amatista	No enlistada
<i>Lampornis clemenciae</i>	Colibrí Garganta Azul	No enlistada
<i>Selasphorus platycercus</i>	Zumbador Cola Ancha	No enlistada
<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras Menor	No enlistada
<i>Leptotila verreauxi</i>	Paloma Arroyera	No enlistada
<i>Chloroceryle americana</i>	Martín Pescador Verde	No enlistada
<i>Falco rufigularis</i>	Halcón Murcielaguero	No enlistada
<i>Colinus virginianus</i>	Codorniz Cotuí	No enlistada
<i>Pheucticus ludovicianus</i>	Picogordo Degollado	No enlistada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo Tigrillo	No enlistada
<i>Piranga flava</i>	Piranga Encinera	No enlistada
<i>Rhodothraupis celaeno</i>	Picogordo Cuello Rojo	No enlistada
<i>Cinclus mexicanus</i>	Mirlo Acuático Norteamericano	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Aphelocoma wollweberi</i>	Chara Pecho Gris	No enlistada
<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara Copetona	No enlistada
<i>Cyanocorax yncas</i>	Chara Verde	No enlistada
<i>Pachyrhamphus aglaiae</i>	Cabezón Degollado	No enlistada
<i>Aimophila ruficeps</i>	Zacatonero Corona Canela	No enlistada
<i>Arremonops rufivirgatus</i>	Rascador Oliváceo	No enlistada
<i>Junco phaeonotus</i>	Junco Ojos de Lumbre	No enlistada
<i>Melospiza fusca</i>	Rascador Vieja	No enlistada
<i>Pipilo chlorurus</i>	Rascador Cola Verde	No enlistada
<i>Euphonia affinis</i>	Eufonia Garganta Negra	No enlistada
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón Mexicano	No enlistada
<i>Spinus notatus</i>	Jilguerito Encapuchado	No enlistada
<i>Spinus psaltria</i>	Jilguerito Dominicano	No enlistada
<i>Lepidocolaptes affinis</i>	Trepatroncos Corona Punteada	No enlistada
<i>Sittasomus griseicapillus</i>	Trepatroncos Cabeza Gris	No enlistada
<i>Stelgidopteryx serripennis</i>	Golondrina Alas Aserradas	No enlistada
<i>Icterus graduacauda</i>	Calandria Capucha Negra	No enlistada
<i>Icterus parisorum</i>	Calandria Tunera	No enlistada
<i>Melanotis caerulescens</i>	Mulato Azul	No enlistada
<i>Baeolophus wollweberi</i>	Carbonero Embridado	No enlistada
<i>Basileuterus belli</i>	Chipe Cejas Doradas	No enlistada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Basileuterus rufifrons</i>	Chipe Gorra Canela	No enlistada
<i>Cardellina pusilla</i>	Chipe Corona Negra	No enlistada
<i>Oreothlypis ruficapilla</i>	Chipe Cabeza Gris	No enlistada
<i>Myioborus miniatus</i>	Pavito Alas Negras	No enlistada
<i>Myioborus pictus</i>	Pavito Alas Blancas	No enlistada
<i>Oreothlypis superciliosa</i>	Chipe Cejas Blancas	No enlistada
<i>Parkesia motacilla</i>	Chipe Arroyero	No enlistada
<i>Setophaga nigrescens</i>	Chipe Negrogris	No enlistada
<i>Setophaga occidentalis</i>	Chipe Cabeza Amarilla	No enlistada
<i>Setophaga townsendi</i>	Chipe de Townsend	No enlistada
<i>Polioptila caerulea</i>	Perlita Azulgris	No enlistada
<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo Matraquita	No enlistada
<i>Catherpes mexicanus</i>	Saltapared Barranqueño	No enlistada
<i>Pheugopedius maculipectus</i>	Saltapared Moteado	No enlistada
<i>Salpinctes obsoletus</i>	Saltapared de Rocas	No enlistada
<i>Thryomanes bewickii</i>	Saltapared Cola Larga	No enlistada
<i>Troglodytes aedon</i>	Saltapared Común	No enlistada
<i>Catharus aurantirostris</i>	Zorzal Pico Naranja	No enlistada
<i>Catharus guttatus</i>	Zorzal Cola Canela	No enlistada
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín Jilguero	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Sialia sialis</i>	Azulejo Garganta Canela	No enlistada
<i>Turdus grayi</i>	Mirlo Café	No enlistada
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo Primavera	No enlistada
<i>Contopus pertinax</i>	Papamoscas José María	No enlistada
<i>Empidonax hammondi</i>	Papamoscas de Hammond	No enlistada
<i>Mitrephanes phaeocercus</i>	Papamoscas Copetón	No enlistada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ESPECIE	NOMBRE COMÚN	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Papamoscas Triste	No enlistada
<i>Sayornis nigricans</i>	Papamoscas Negro	No enlistada
<i>Vireo huttoni</i>	Vireo Reyezuelo	No enlistada
<i>Vireo solitarius</i>	Vireo Anteojillo	No enlistada
<i>Colaptes auratus</i>	Carpintero de Pechera Común	No enlistada
<i>Melanerpes formicivorus</i>	Carpintero Bellotero	No enlistada
<i>Picoides scalaris</i>	Carpintero Mexicano	No enlistada
<i>Picoides villosus</i>	Carpintero Albinegro Mayor	No enlistada
<i>Sphyrapicus varius</i>	Carpintero Moteado	No enlistada
<i>Glaucidium gnoma</i>	Tecolote Serrano	No enlistada
<i>Megascops trichopsis</i>	Tecolote Rítmico	No enlistada
<i>Trogon mexicanus</i>	Coa Mexicana	No enlistada

Mamíferos.

Se instalaron 3 cámaras-trampa siguiendo las recomendaciones de Long et al. (2008) para su despliegue. Este método consistió en colocar las cámaras con sensor de movimiento durante 24 horas continuas por un periodo de 5 días totales (durante las visitas de campo). Las cámaras trampa se colocaron en los sitios a convenir, en donde se observaron rastros indirectos o pasos de fauna siendo la única restricción que estuviesen separadas por 200 m lineales.

Adicionalmente, se generó una lista de las especies reportadas en el municipio de Pinal de Amoles, acuerdo con la base de datos Global Biodiversity Information Facility (GBIF, 2017), las cuales, potencialmente se podrían avistar al interior del predio. En total se registran 62 especies de mamíferos que se distribuyen en 43 géneros, 18 familias y 8 órdenes. De la tabla, 8 especies tienen en la NOM-059-SEMARNAT-2010. Cinco de ellas están en la categoría de A (Amenazada) y las tres restantes en la categoría Pr (Sujeta a Protección Especial).

Es importante señalar que las especies inferidas para el estudio pueden o no encontrarse en el interior del predio en estudio.

Especies de mamíferos encontrados al interior del predio en estudio.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Especie	Nombre común	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No enlistada
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	No enlistada
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Jaguarundi	A (Amenazada)
<i>Puma concolor</i>	Puma	No enlistada
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	No enlistada

Lista de la Mastofauna inferida para el predio en estudio

Especie	Nombre común	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Odocoileus virginianus</i>	Venado cola blanca	No enlistada
<i>Pecari tajacu</i>	Pecarí de collar	No enlistada
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra gris	No enlistada
<i>Herpailurus yagouaroundi</i>	Jaguarundi	A (Amenazada)
<i>Puma concolor</i>	Puma	No enlistada
<i>Conepatus leuconotus</i>	Zorrillo de espalda blanca norteño	No enlistada
<i>Mephitis macroura</i>	Zorrillo listado sureño	No enlistada
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle norteño	No enlistada
<i>Procyon lotor</i>	Mapache	No enlistada
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Murciélago cola suelta brasileño	No enlistada
<i>Mormoops megalophylla</i>	Murciélago-barba arrugada norteño	No enlistada
<i>Pteronotus davyi</i>	Murciélago lomo pelón menor	No enlistada
<i>Anoura geoffroyi</i>	Murciélago rabón de Geoffroy	No enlistada
<i>Artibeus intermedius</i>	Murciélago frugívoro	No enlistada
<i>Artibeus jamaicensis</i>	Murciélago frutero	No enlistada
<i>Artibeus lituratus</i>	Murciélago frugívoro gigante	No enlistada
<i>Choeronycteris mexicana</i>	Murciélago trompudo	A (Amenazada)

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<i>Dermanura azteca</i>	Murciélago frugívoro azteca	No enlistada
<i>Dermanura tolteca</i>	Murciélago frugívoro tolteca	No enlistada
<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro	No enlistada
<i>Diphylla ecaudata</i>	Vampiro pata peluda	No enlistada
<i>Leptonycteris nivalis</i>	Murciélago magueyero mayor	A (Amenazada)
<i>Leptonycteris yerbabuenae</i>	Murciélago magueyero menor	No enlistada
<i>Macrotus waterhousii</i>	Murciélago orejón mexicano	No enlistada
<i>Sturnira lilium</i>	Murciélago de charreteras menor	No enlistada
<i>Sturnira ludovici</i>	Murciélago de charreteras mayor	No enlistada
<i>Corynorhinus mexicanus</i>	Murciélago mula mexicano	No enlistada
<i>Corynorhinus townsendii</i>	Murciélago orejón de Townsend	No enlistada
<i>Eptesicus fuscus</i>	Murciélago-moreno norteamericano	No enlistada
<i>Idionycteris phyllotis</i>	Murciélago mula de Allen	No enlistada
<i>Lasiurus blossevillii</i>	Murciélago cola peluda de Blossevil	No enlistada
<i>Lasiurus cinereus</i>	Murciélago cola peluda canoso	No enlistada
<i>Myotis californicus</i>	Miotis californiano	No enlistada
<i>Myotis thysanodes</i>	Miotis bordado	No enlistada
<i>Myotis velifer</i>	Miotis mexicano	No enlistada
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo nueve bandas	No enlistada
<i>Didelphis marsupialis</i>	Tlacuache sureño	No enlistada
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache norteño	No enlistada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo serrano	No enlistada
<i>Baiomys taylori</i>	Ratón-pigmeo norteño	No enlistada
<i>Microtus mexicanus</i>	Metorito mexicano	No enlistada
<i>Neotoma mexicana</i>	Rata cambalachera mexicana	No enlistada
<i>Oryzomys chapmani</i>	Rata arrozera	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Peromyscus boylii</i>	Ratón arbustero	No enlistada
<i>Peromyscus difficilis</i>	Ratón de las rocas	No enlistada
<i>Peromyscus gratus</i>	Ratón de Tlalpan	No enlistada
<i>Peromyscus levipes</i>	Ratón de La Malinche	No enlistada
<i>Peromyscus pectoralis</i>	Ratón tobillo blanco	No enlistada
<i>Reithrodontomys fulvescens</i>	Ratón-cosechero leonado	No enlistada
<i>Reithrodontomys megalotis</i>	Ratón cosechero común	No enlistada
<i>Reithrodontomys sumichrasti</i>	Ratón cosechero de montaña	No enlistada
<i>Sigmodon leucotis</i>	Rata algodónera oreja blanca	No enlistada
<i>Cratogeomys fumosus</i>	Tuza de Colima	No enlistada
<i>Cratogeomys neglectus</i>	Tuza de Amoles	A (Amenazada)
<i>Orthogeomys hispidus</i>	Tuza crespá	No enlistada
<i>Liomys irroratus</i>	Ratón espinoso mexicano	No enlistada
<i>Glaucomys volans</i>	Ardilla voladora sureña	A (Amenazada)
<i>Otospermophilus variegatus</i>	Ardillón de roca	No enlistada
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla vientre rojo	No enlistada
<i>Sciurus deppei</i>	Ardilla tropical	No enlistada
<i>Sciurus oculatus</i>	Ardilla de Peter	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Cryptotis obscura</i>	Musaraña de la Sierra Madre Oriental	Pr (Sujeta a Protección Especial)

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"****Anfibios y Reptiles.**

Los anfibios y reptiles se muestrearon empleando la técnica propuesta por Crump y Scott (1994) denominada "muestreos por encuentro visual" (VES por sus siglas en inglés). Lo anterior consiste en realizar caminatas en puntos aleatorios al interior del sitio en estudio. Aunque, la técnica no se limita a la simple observación pasiva, sino que incluye buscar activamente entre la hojarasca, en los cuerpos de agua, en el dosel, volteando piedras y troncos; es decir, una búsqueda exhaustiva en todos los microhábitats posibles. Lo anterior también se realizó cubriendo los horarios comunes de actividad (diurnos, nocturnos y crepusculares) de los anfibios y reptiles.

Los ejemplares que se observaron durante la búsqueda se capturaron ya sea directamente con la mano o con la utilización de un gancho herpetológico y se depositaron en bolsas tipo ziploc o en un saco de manta para identificarlos y tomarles fotografías. Una vez colectados, se procedió a determinar los ejemplares hasta el nivel de especie con la ayuda de literatura especializada (Flores-Villela et al., 1995) y se registraron los datos para cada ejemplar.

El trabajo de campo arrojó un listado de 4 reptiles y 3 anfibios dentro del predio en estudio, la lista de anfibios y reptiles se elaboró de acuerdo con la clasificación de la base de datos The Reptile Database (Uetz y Hošek, 2017) y de la base de datos Amphibian Species of the World (Frost, 2017), para reptiles y anfibios, respectivamente.

Con base en la revisión bibliográfica, se infirieron para la zona 52 especies de reptiles y anfibios. Cabe señalar que para estos dos grupos hay un número importante de especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 (en rojo) pues en total hay 27 especies enlistadas. De ellas 20 están en la categoría Pr (Sujeta a Protección Especial) y las restantes 7 en la categoría A (Amenazada). Los especímenes inferidos en esta tabla pueden o no estar dentro del predio.

Especies de Anfibios y reptiles identificados dentro del predio en estudio.

Especie	Nombre común	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Abronia taeniata</i>	Dragoncito de la Sierra Madre Oriental norte	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Barisia imbricata</i>	Lagarto alicante de las montañas	Pr (Sujeta a Protección Especial)

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

<i>Conopsis lineata</i>	Culebra terrestre del centro	No está enlistada en la NOM
<i>Plestiodon lynx</i>	Esclizón de bosque de encinos	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Eleutherodactylus longipes</i>	Ranita chirriadora de la Huasteca	No está enlistada en la NOM
<i>Ambystoma velasci</i>	Ajolote del altiplano	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Aquiloerycea cephalica</i>	Tlaconete regordete	A (Amenazada)

Lista de la Herpetofauna inferida para el predio en estudio.

Especie	Nombre común	NOM 059 SEMARNAT 2010
<i>Abronia taeniata</i>	Dragoncito de la Sierra Madre Oriental norte	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Barisia imbricata</i>	Lagarto alicante de las montañas	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Conopsis lineatus</i>	Culebra guardacamino lineado	No está enlistada en la NOM
<i>Conopsis lineata</i>	Culebra terrestre del centro	No está enlistada en la NOM
<i>Conopsis nasus</i>	Culebrita gris	No está enlistada en la NOM
<i>Pantherophis emoryi</i>	Culebra ratonera de las planicies	No está enlistada en la NOM
<i>Ficimia olivacea</i>	Culebra naricilla huasteca	No está enlistada en la NOM
<i>Geophis latifrontalis</i>	Culebra minera potosina	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Lampropeltis annulata</i>	Falsa coralilla mexicana	No está enlistada en la NOM
<i>Mastigodryas melanolomus</i>	Culebra lagartijera común	No está enlistada en la NOM
<i>Pituophis deppei</i>	Culebra sorda mexicana	A (Amenazada)
<i>Rhadinaea gaigeae</i>	Culebra café	No está enlistada en la NOM
<i>Salvadora bairdi</i>	Culebra chata	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Salvadora grahamiae</i>	Culebra chata de montaña	No está enlistada en la NOM
<i>Senticolis triaspis</i>	Ratonera	No está enlistada en la NOM

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

<i>Storeria dekayi</i>	Culebra parda	No está enlistada en la NOM
<i>Storeria hidalgoensis</i>	Culebra parda hidalguense	No está enlistada en la NOM
<i>Thamnophis cyrtopsis</i>	Culebra lineada de bosque	A (Amenazada)
<i>Thamnophis scalaris</i>	Culebra listonada de montaña cola larga	A (Amenazada)
<i>Phrynosoma orbiculare</i>	Camaleón de montaña	A (Amenazada)
<i>Sceloporus aeneus</i>	Lagartija espinosa llanera	No está enlistada en la NOM
<i>Sceloporus grammicus</i>	Lagartija escamosa de mezquite	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Sceloporus minor</i>	Lagartija espinosa menor	No está enlistada en la NOM
<i>Sceloporus variabilis</i>	Lagartija espinosa panza rosada	No está enlistada en la NOM
<i>Plestiodon lynxe</i>	Eslizón de bosque de encinos	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Plestiodon tetragrammus</i>	Eslizón cuatro líneas del noreste	No está enlistada en la NOM
<i>Aspidoscelis gularis</i>	Huico pinto del noreste	No está enlistada en la NOM
<i>Crotalus aquilus</i>	Cascabel obscura de Querétaro	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Crotalus molossus</i>	Cascabel de cola negra	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Lepidophyma flavimaculatum</i>	Lagartija nocturna de puntos amarillos	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Lepidophyma gaigeae</i>	Lagartija nocturna de Tamazunchale	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Lepidophyma sylvaticum</i>	Lagartija nocturna de montaña	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Kinosternon integrum</i>	Tortuga pecho quebrado mexicana	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Incilius occidentalis</i>	Sapo de los pinos	No está enlistada en la NOM
<i>Incilius nebulifer</i>	Sapo nebuloso	No está enlistada en la NOM
<i>Craugastor augusti</i>	Rana ladadora amarilla	No está enlistada en la NOM
<i>Craugastor decoratus</i>	Rana de hojarasca decorada	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Eleutherodactylus longipes</i>	Ranita chirriadora de la Huasteca	No está enlistada en la NOM

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

<i>Eleutherodactylus verrucipes</i>	<i>Rana chirrionera orejona</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Ecnomiohyla miotympanum</i>	<i>Rana de árbol orejas chicas</i>	No está enlistada en la NOM
<i>Hyla arenicolor</i>	<i>Ranita de cañon</i>	No está enlistada en la NOM
<i>Hyla eximia</i>	<i>Rana de árbol de montaña</i>	No está enlistada en la NOM
<i>Smilisca baudinii</i>	<i>Rana de árbol mexicana</i>	No está enlistada en la NOM
<i>Tlalocohyla godmani</i>	<i>Rana de árbol</i>	A (Amenazada)
<i>Lithobates berlandieri</i>	<i>Rana leopardo</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Lithobates montezumae</i>	<i>Rana leopardo de Moctezuma</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Ambystoma velasci</i>	<i>Ajolote del altiplano</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Chiropterotriton chondrostega</i>	<i>salamandra pie plano cartilaginosa</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Chiropterotriton magnipes</i>	<i>Salamandra pie plano patona</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Chiropterotriton multidentatus</i>	<i>Salamandra pie plano múltidentada</i>	Pr (Sujeta a Protección Especial)
<i>Isthmura bellii</i>	<i>Tlaconete pinto</i>	A (Amenazada)
<i>AquiloEURYCEA cephalica</i>	<i>Tlaconete regordete</i>	A (Amenazada)

Medio socioeconómico.

Los aspectos socioeconómicos se describen en el contexto del municipio de Pinal de Amoles considerando las estadísticas de la Encuesta Intercensal de INEGI (2015), además de las estadísticas disponibles en el Panorama Sociodemográfico del Estado de Querétaro de INEGI (2016). Lo anterior, es debido a la inexistencia de dichas estadísticas actualizadas al año 2015 (encuesta intercensal) para la localidad de Agua Amarga. Sin embargo, complementariamente también se proporcionan las estadísticas para esta localidad de acuerdo con los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda de INEGI (2010).

Población.

De acuerdo los datos del Panorama Sociodemográfico de Querétaro de INEGI (2016), la población del municipio de Pinal de Amoles es de 25,623 habitantes (hab) con una densidad de 36 hab/km². En la población hay más mujeres que hombres, ya que 12,478 hab (48.7%) son hombres y 13,145

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

hab (51.3%) son mujeres como se aprecia en la Gráfica IV.6. Cabe señalar que existen 95 hombres por cada 100 mujeres. En total el municipio contiene el 1.3% de la población total del estado de Querétaro (INEGI, 2016).

Ahora para la localidad de Agua Amarga y de acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del INEGI (en línea) es de 413 hab. En la población de esta localidad hay más mujeres que hombres pues 191 hab (46.2%) son hombres y 222 son mujeres (53.8%). En total esta localidad representa el 1.61% de la población del municipio de Pinal de Amoles.

Aceptación del proyecto.

Al momento de la visita al predio (en noviembre de 2017 y enero de 2018), no se observó oposición de los habitantes de la zona, a la construcción del proyecto. Tampoco se encontró evidencia, ni hubo referencias que dentro del predio se lleven a cabo actividades de recreación, culto o que constituyera un punto de reunión colectivo. Aunque, cabe mencionar que los habitantes de la localidad de Agua Amarga están expectantes al desarrollo del proyecto pues de acuerdo a los comentarios de algunos pobladores, el proyecto traerá beneficios económicos a la comunidad. Adicionalmente, el proyecto pertenece a la Reserva de la Biosfera de la Sierra Gorda de Querétaro, en la cual, se tienen numerosos desarrollos ecoturísticos, por lo tanto, el proyecto no causa extrañeza a los habitantes de la zona.

Paisaje.

El predio del proyecto se situará en una zona en donde se ubican 3 tipos de vegetación el primer tipo es vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña, el segundo es Bosque de Encino y el tercero es una zona de transición entre ambos tipos de vegetación anteriormente mencionados. Cabe señalar que en todos estos tipos de vegetación hay un grado alto grado de conservación. A continuación, se detallan los factores que describen el tipo de paisaje del predio donde se instalará el proyecto.

Visibilidad.

Debido a los cambios abruptos en la pendiente y a que en el predio se desarrolla vegetación densa con un estrato arbóreo que alcanza más de 20 metros de altura no es posible observar la totalidad del predio desde ninguna de las colindancias. Por lo tanto, la visibilidad es baja.

Grado de humanización.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

El entorno del predio se trata de un ambiente incipientemente antropogénico. La presencia humana se nota debido principalmente a las localidades rurales que se encuentran en la periferia. En el predio se tienen actividades pecuarias (pastoreo de bobinos) pero estas no son muy notorias, sin embargo, los lugareños mencionan que hace 25 años el predio en su mayoría constituía cultivos de temporal. Actualmente la vegetación se ha regenerado y está en un estado de sucesión casi maduro, por lo tanto, la naturalidad del predio está intacta.

Calidad paisajística.

Debido a que el predio no presenta disturbios o alguna influencia de tipo antropogénica, se puede asumir que la calidad del paisaje es alta. Lo anterior se demuestra con los inventarios biológicos realizados de flora y fauna, en ellos, se evidencia la alta riqueza específica. Además, en el predio se presentan elementos de flora y fauna endémicos, prioritarios, de distribución restringida y enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y CITES. En cuanto al suelo, agua y aire no se aprecia que ningún elemento esté sobreexplotado o que presente contaminación alguna. Lo anterior lleva a concluir que la calidad paisajística del predio es alta.

Fragilidad.

Debido a la presencia de 3 tipos de vegetación primaria, elementos de flora y fauna endémicos, prioritarios, de distribución restringida y enlistados en la NOM-059-SEMARNAT-2001 y CITES, se considera un ambiente frágil.

Diagnóstico ambiental.**Normativos.**

El predio del proyecto se encuentra en dos UGA, en las cuales, están permitidas las actividades de ecoturismo, así mismo, el polígono del proyecto está inmerso en una zona de aprovechamiento sustentable dentro del ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro que también permite los desarrollos ecoturísticos siempre y cuando se cumpla con los lineamientos del Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Querétaro y del Reglamento de la Reserva. Lo anterior hace al proyecto en términos normativos admisible.

Naturalidad.

El predio del proyecto en la actualidad corresponde a un terreno rústico con aptitud forestal donde la vegetación corresponde a Bosque Mesófilo de Montaña y Bosque de Encino con sus ecotonos, es importante resaltar

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

que el proyecto no pretende un cambio de uso de suelo de los terrenos forestales, al contrario, busca su conservación. La huella humana es incipiente y no perceptible a simple vista. Lo anterior nos indica que estos ecosistemas pueden ser severamente alterados por su estado de conservación y fragilidad, aunque si se siguen al pie de la letra los lineamientos de regulación ecológica y de la legislación ambiental Federal y Estatal, así como las medidas de mitigación que se establecen en este documento, los impactos ambientales serán mínimos y compatibles con el entorno.

Diversidad.

Con respecto a los tipos de vegetación y con base en el muestreo de campo se puede concluir que la vegetación actual presenta distintos grados de sucesión, actualmente la diversidad es baja en comparación con otros Bosques Mesófilos de Montaña y Bosques de Encino en la Sierra Gorda de Querétaro. Sin embargo, en cuanto a la diversidad faunística esta es alta pues en el predio se encontraron especies endémicas, enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 y catalogadas en la CITES.

Rareza.

Similarmente no hay elementos catalogados como raros con respecto a la flora. Sin embargo, en el predio mediante trabajo de campo se encontraron 6 especies enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Calidad y grado de aislamiento.

La calidad de la zona es alta, debido al alto grado de conservación de la vegetación y de los ecosistemas presentes, por otro lado, también corresponde a un ambiente aislado, dado a que no hay actividades productivas en sus cercanías, o núcleos habitacionales importantes.

Económicos.

En cuanto a la economía, dentro del predio no se llevan a cabo actividades productivas de ningún tipo (solo se observa pastoreo de ganado para autoconsumo), sin embargo, la construcción y la futura operación del proyecto ecoturístico producirá fuentes de empleo que traerá beneficios económicos tanto a la gente que se emplee para las actividades del proyecto, así como a productores locales de artesanías o bienes en la localidad de Agua Amarga.

De lo anterior, se tiene que el **promoviente** ha presentado la descripción del sistema ambiental en el cual se encuentra inmerso el **proyecto** sujeto de evaluación, mismo capítulo donde se hace referencia a la problemática

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez-Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ambiental actual del área de influencia y del cual esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción IV del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Por otro lado, las **fracciones V y VI del artículo 12 del REIA**, dispone la obligación al **promovente** de incluir en la MIA-P dos aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, que son: primero la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente pueda ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoque prioritariamente a los impactos ambientales que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente, puedan afectar la integridad ecológica funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas y segundo, las medidas de mitigación orientadas a atenuar dichos impactos y compensar los componentes ambientales existentes en la zona de influencia del **proyecto**.

Referente a la identificación de los impactos ambientales producto de la ejecución del **proyecto**, el **promovente** señaló a la letra lo siguiente:

Temáticamente, el entorno está constituido por elementos y procesos interrelacionados, los cuales pertenecen a los siguientes sistemas: Medio Físico y Medio Socioeconómico y Cultural, y subsistemas: Medio Inerte, Medio Biótico, Medio Perceptual, y Medio Socioeconómico.

A cada uno de estos subsistemas pertenece una serie de componente ambientales susceptibles de recibir impactos, entendido como los elementos, cualidades y procesos del entorno que pueden ser afectados por el proyecto, es decir, por las acciones impactantes consecuencia de aquel.

SISTEMA	SUBSISTEMA	COMPONENTE	SUBCOMPONENTE
Medio Físico	Medio abiótico	Aire	Calidad
		Agua	Calidad
			Cantidad
		Suelo	Estructura
	Medio biótico	Flora	Diversidad

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No.-50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

			Abundancia
			Especies útiles
			Especies con estatus ambiental
			Diversidad
			Abundancia
			Especies útiles
			Especies con estatus ambiental
			Calidad
			Empleo
			Calidad de vida
Medio Socioeconómico	Medio Social	Paisaje	Migración
	Medio Económico	Economía	Economía local (cambio en el nivel de ingresos per cápita)
			Cambio en uso de suelo

Resumen de los resultados.

En la siguiente tabla se presenta el total de impactos generados por el proyecto, según la severidad con que se presentan o inciden en el medio ambiente.

Etapas del proyecto	Ambiental Crítico (>75)	Ambiental Severo (51-74)	Ambiental Moderado (25-50)	Ambiental Compatible (<25)
Preparación del sitio	0	0	0	11
Construcción	0	0	0	10
Operación y mantenimiento	0	0	2	9

Derivado del análisis de esta metodología, se observa que, durante las etapas de preparación del sitio y construcción, los impactos son su totalidad compatibles con el medio ambiente, dadas las dimensiones del proyecto y el tiempo de ejecución de las acciones que provocan impactos. Por otro lado, durante la etapa de operación y mantenimiento, se observa un aumento en la identificación de impactos moderados, esto se debe a que los impactos adquieren una mayor ponderación dada su persistencia, reversibilidad, permanencia y periodicidad en el medio ambiente.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Conclusiones.

Con el análisis antes mostrado, se observa que no hay impactos severos o críticos en todas las etapas del proyecto, y solo se observan dos impactos moderados, relacionados con las actuales condiciones de conservación de la flora y la fauna, que pudiese salir afectada por los huéspedes del hotel durante las caminatas y recorridos. Por otro lado, se observa que el 93.75% de los impactos son compatibles con el medio ambiente, ya que las actividades, tipo de construcción, consumo de energéticos y recursos naturales son de intensidad baja, puntuales, de temporales, de mediano o corto plazo, de recuperabilidad inmediata o de corto plazo, no sinérgicos y no acumulativos y de periodicidad discontinua a periódica.

Los análisis antes mostrados muestran que el proyecto en general representará un impacto bajo al medio ambiente.

Se concluye que el **promoviente** realizó la identificación, evaluación y descripción de los impactos ambientales antes citados. Derivado de lo anterior, expone y propone las medidas de prevención, mitigación y compensación para los impactos ambientales resultado de la aplicación metodológica antes descrita:

Medidas de prevención y mitigación que se aplicarán durante las etapas de preparación del sitio y construcción del proyecto.

Actividad	Impacto ambiental	Medida propuesta	Periodo de ejecución
Preparación del sitio y construcción	Incremento de gases contaminantes	Se deberá dar mantenimiento constante y verificar las emisiones contaminantes en los vehículos empleados en el proyecto (R).	Continuo
		La planta generadora de energía eléctrica portátil deberá de utilizarse solo cuando falle el abastecimiento por la CFE (M).	

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Preparación	Alteración de características físicoquímicas del suelo	El material edáfico generado por las excavaciones será utilizado para la nivelación del estacionamiento y en la rehabilitación de áreas con erosión manifiesta (M)	Excavaciones
Construcción		Los sacos vacíos provenientes de empaques de material, serán recolectados al finalizar la jornada diaria, y almacenados para su posterior traslado al sitio de depósito o reciclaje (P).	Continuo
Preparación del sitio y construcción		Se deberá designar a personal capacitado como responsable del almacenamiento, manejo y suministro de combustibles, y en caso de que se requiera, de otras sustancias identificadas como peligrosas (P).	Continuo
Preparación del sitio y construcción		Disponer de recipientes para almacenar de manera temporal los residuos domésticos producidos por los trabajadores. (P)	Continuo
Construcción		Los escombros resultantes de la obra deberán disponerse en bancos de tiro autorizados (M).	Durante el tiempo previsto para la etapa de construcción
Obras temporales y trabajos preliminares		Las áreas que se destinen para almacenamiento temporal de materiales y residuos, se manejarán y ubicarán de tal forma que se evite el arrastre	Continuo

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		de los mismos hacia escurrimientos naturales dentro o fuera del predio (P)	
Preparación del sitio y construcción		Vigilar que no existan vertimientos de aguas residuales, desechos de obra ni fecalismo al aire libre en el sitio del proyecto (P).	Continuo
Obras temporales y trabajos preliminares		Establecer o definir un área para guardar la maquinaria y equipo temporalmente cuando no se estén utilizando (P)	Continuo
Preparación del sitio y construcción	Incremento en los procesos erosivos	En el frente de obra se delimitarán claramente las áreas de trabajo, antes de realizar cualquier tipo de movimiento de tierras. La demarcación de las áreas se hará mediante la instalación de estacas rojas y cintas plásticas de colores reflectivos, de tal manera que los trabajadores tengan claridad de las zonas de trabajo, evitando la alteración o pérdida de suelo en zonas innecesarias. (P)	Continuo
Preparación del sitio y construcción		Se evitará afectar directa e indirectamente en áreas aledañas a las de la obra (P).	Continuo
Construcción de redes de electricidad, drenaje, agua	Disminución del volumen del acuífero.	Las instalaciones que se realicen para abastecer de agua a las viviendas deben cumplir con lo establecido en la	Durante la Construcción de redes de agua potable

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

potable y pluvial		Norma Oficial Mexicana NOM-001- CONAGUA-2011, Sistemas de agua potable, toma domiciliaria y alcantarillado sanitario- hermeticidad- especificaciones y métodos de prueba. (P).	
Construcción de redes de electricidad, drenaje, agua potable y pluvial		La cisterna para agua potable que se colocará en el hotel cumplirá con la NOM- NOM-007-CONAGUA- 1997, Requisitos de seguridad para la construcción y operación de tanques de agua.(P)	Durante la Construcción de redes de agua potable
Construcción de redes de electricidad, drenaje, agua potable y pluvial		Se instalarán en los eco-albergues, recepción y comedor muebles sanitarios que economizen el gasto de agua y que cumplan con las especificaciones de la NOM-009-CONAGUA- 2001 Inodoros para uso sanitario- Especificaciones y métodos de prueba (M)	Durante la Construcción de redes de agua potable
Construcción de redes de electricidad, drenaje, agua potable y pluvial	Disminución de la calidad del agua	Las aguas residuales a generarse se enviarán a biodigestores auto limpiables,, los cuales se someterán a mantenimiento periódico y serán vacados mediante a una empresa autorizada y especializada cuando así sea necesario (M)	Durante la Construcción de redes de agua residual

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Obras temporales y trabajos preliminares		Durante las etapas de preparación del sitio y construcción se solicitarán los servicios de renta de letrinas en número de 1 por cada 25 trabajadores, destinadas a su uso por los trabajadores, quedando a cargo de la empresa prestadora del servicio la disposición de los residuos. (M)	Continuo
Preparación y construcción	Disminución de cobertura vegetal	Se deberá de indicar a los trabajadores que queda estrictamente prohibida la recolección o cualquier otro tipo de extracción de vegetación de la zona (E)	Durante la preparación y construcción
Preparación y construcción	Afectación de fauna	Evitar la cacería, captura o cautiverio de la fauna silvestre, permitiendo en todo momento su libre movilidad (E).	Durante la preparación y construcción
		Instruir a los trabajadores en la obra el respeto y conservación de la fauna.	
Preparación del sitio y construcción	Incremento en los niveles de ruido	Los vehículos que se utilicen durante las labores de construcción deberán cumplir con lo referido en la Norma Oficial Mexicana NOM-080-SEMARNAT-1994, Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores,	Previo al inicio de obra

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición (M).	
		Se establecerá un horario de trabajo diurno (de 8:00 a 19:00 horas) para la maquinaria pesada, con la finalidad de evitar alteraciones en la fauna de la zona. (E)	Continuo
Preparación del sitio y construcción		Se establecerá un sistema de seguridad en las zonas de mayor tránsito, para evitar el paso de personas ajenas a la zona de trabajo. (E)	Continuo
Construcción		Se colocarán tapias y señalizaciones para confinar las zonas de obra (P).	Continuo
Preparación del sitio y construcción	Posibilidad de ocurrencia de accidentes	Se contará con un botiquín de emergencias y se tendrá identificado el hospital más cercano, así como la ruta de acceso más corta y segura. (M)	Continuo
Preparación del sitio y construcción		Deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar los incendios y para combatirlos, mediante el equipo de extinción adecuado. El equipo de extinción de fuego deberá ubicarse en lugares de fácil de acceso y en las zonas donde se ejecuten soldaduras u otras operaciones que pueden ocasionar	Continuo

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

	incendio y se identificará mediante señales, letreros o símbolos claramente visibles. (M)	
--	---	--

Medidas de prevención y mitigación que se aplicarán durante las etapas
de operación y mantenimiento del proyecto.

Actividad	Impacto ambiental	Medida propuesta	Periodo de ejecución
Operación del Hotel	Incremento en los niveles de ruido.	Durante las actividades que se llevarán a cabo durante la operación del Hotel se exhortará a los huéspedes mantener niveles mínimos de ruido, con el fin de no alterar la tranquilidad de la zona. (P)	Inicio de funcionamiento o de fuente fija
Operación del Hotel	Alteración de características físicoquímicas del suelo	Se implementará en el hotel un programa de separación de basura (P)	Inicio de ocupación de viviendas
		Confinar en el relleno sanitario más cercano y autorizado por la SEDESU los desechos domésticos que se produzcan.	Inicio de ocupación de viviendas
Operación del Hotel	Disminución de la calidad del agua.	Se fomentará entre los huéspedes y empleados del hotel el uso racional del agua. (P)	Durante la operación del hotel
Operación del Hotel	Flora y fauna	Establecer campañas informativas de conservación de la flora y la fauna (P)	A partir del ingreso de huéspedes y empleados
Operación del Hotel		Elaborar y aplicar un programa de conservación de fauna y flora	Antes de empezar las operaciones del Hotel
Operación del Hotel		Elaborar un Reglamento interno del hotel donde se	Antes de empezar las

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

		especifiquen las operaciones del Hotel
		actividades permitidas, las acciones prohibidas, las áreas para las diferentes actividades, y el personal de vigilancia y apoyo.
Operación del Hotel		En todo momento estará prohibidas las actividades de recolección, caza, tala, o cualquier otro tipo de afectación a la flora y fauna silvestre.
Operación del Hotel		Colocar señalética que promueve la conservación y el respeto a la Fauna y Flora.
		Las caminatas y recorridos en la zona deberán de ser guiadas por personal del hotel. (P)
Operación del Hotel	Posibilidad de de ocurrencia accidentes	Durante la operación del hotel
		Se deberá de contar con equipo de primeros auxilios y un área de enfermería.
		Se deberán de mantener en buen estado los senderos que comunican las áreas comunes del hotel con los eco-albergues.
		Durante la operación del hotel

Además el **promovente** manifestó lo siguiente en la información adicional ingresada:

La medida preventiva para evitar deslizamientos es la conservación de la cubierta vegetal del suelo, la cual estabiliza las pendientes y evita el deslizamiento del suelo o rocas.

En la MIA para el proyecto se menciona el uso de biodigestores autolimpiables con capacidad de 660 litros, los cuales recibirán las

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

descargas de los muebles sanitarios y lavabos de los 7 eco-albergues, comedor y cocina (cada unidad tendrá su propio biodigestor), evitando en todo momento hacer descargas de las aguas residuales al terreno, o a las corrientes de agua dentro del polígono en estudio. Con esta medida preventiva se evitará cualquier impacto negativo a la calidad de la hidrología superficial de la zona, y no solo del eco-albergue 3.

Como inducción para laborar u hospedarse en el hotel que pretende el proyecto, se dará pláticas de educación ambiental y conservación, en la que, entre otras cosas, se instruirá al respeto de la biota, evitando en todo momento la colecta, caza, manipulación, extracción o daño a cualquier elementos biótico o abiótico, vivo o no (cadáveres, pieles, troncos, rocas, nidos, especímenes de flora y fauna, etc) según sea el caso. Con esta medida no solo se protegerán las especies dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010, sino que también, a toda la biota del lugar.

De lo anterior, se tiene que el **promovente** ha presentado la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como la descripción de las medidas de mitigación que reducirán y en su caso neutralizarán los impactos que pudieran llegar a generarse con la implementación del **proyecto**. En conclusión, esta representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo establecido en la fracción V y VI del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Pronósticos ambientales

De acuerdo a lo establecido en la fracción VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, el **promovente** especificó los posibles escenarios que se pudieran presentar por la implementación o no del **proyecto** propuesto, los cuales se describen a la letra con lo siguiente:

Descripción y análisis del escenario sin proyecto.

La zona del proyecto se encuentra dentro de las Sierras Templadas que están conformadas por los municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pinal de Amoles, San Joaquín y parte de Cadereyta. Está formada por el plegamiento de rocas sedimentarias y su relieve es el más abrupto del territorio estatal cuyos profundos cañones que llegan a alcanzar hasta mil metros de profundidad. Las diferencias de altitud y clima permiten el desarrollo de zonas boscosas y selva mediana. Esta región ecológica ha resultado particularmente afectada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

por las actividades humanas, como la agricultura y la industria. Produce el 100% del abastecimiento de madera de la producción estatal. Dentro del SA se localizan las siguientes asociaciones vegetales: Bosque de encino, Bosque de encino perturbado, Bosque de pino, bosque de pino perturbado, Bosque mesófilo de montaña perturbado y agricultura de temporal.

En el predio del proyecto se localizan tres porciones distintivas:

La primera corresponde a las partes más bajas y húmedas del predio (barrancas y cauce del arroyo), en donde se localiza vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña (BMM) dominado en el estrato superior por las especies *Alnus acuminata* (aile), *Cornus excelsa* y *Tilia mexicana* (jonote), otras especies abundantes son: *Laportea mexicana*, *Pseuderanthenum cuspidatum* y numerosas especies de pteridofitas (helechos y musgos).

La segunda corresponde a un Bosque de encino (BE) el cual se ubica en las porciones más elevadas del predio, está dominado por las especies *Quercus mexicana*, *Q. castanea*, y *Q. laurina*. Cabe mencionar que en esta zona hubo reforestación por parte de los propietarios

La tercera porción corresponde a la transición entre la vegetación secundaria de Bosque Mesófilo de Montaña y el Bosque de encino, en donde se intercalan las especies dominantes de ambas asociaciones vegetales.

En términos generales el predio del proyecto representa un ecosistema con alto grado de conservación, con especies de fauna y flora frágiles y algunos con estatus en la NOM-059-SEMARNAT-2010.

Descripción y análisis del escenario con proyecto.

En un escenario donde el proyecto se realice, las condiciones generales del ambiente no cambiarán, puesto que no se contempla una modificación sustancial del terreno, evitando la innecesaria remoción de suelo y vegetación. El diseño arquitectónico del proyecto busca como primer objetivo integrarse de forma armoniosa con el paisaje y con los factores bióticos y abióticos en general, por lo cual, evita la conformación de terracerías y pavimentos, lo cual significa que no se perderá superficie de infiltración. Así mismo, las dimensiones y distribución de las construcciones que corresponden al 1.10% de la superficie del total del predio de 8.76 Ha permiten que estas no resalten en el paisaje. Otro aspecto importante del proyecto es impulsar la educación ambiental y la conservación de la naturaleza, puesto que las actividades que pretende

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

ofrecer el centro ecoturístico van enfocadas a la contemplación el ambiente natural.

El proyecto así mismo, evitará el desperdicio de recursos, la generación innecesaria de residuos y limitará cualquier otra actividad que represente un daño a los elementos naturales presentes.

El escenario a futuro del proyecto sin medidas de mitigación podría acarrear la pérdida parcial de la calidad del paisaje, la contaminación del suelo por residuos sólidos, la proliferación de fauna nociva, y el desplazamiento de vegetación y fauna nativa.

Un aspecto muy importante son los beneficios económicos que el proyecto acarreará, pues además de abrir fuentes de empleo directo para el funcionamiento del hotel, también promoverá de forma indirecta la economía del poblado de Agua Amarga.

Descripción y análisis del escenario considerando las medidas de mitigación.

Considerando que las medidas mitigantes del proyecto son aplicadas de manera adecuada y oportuna, las alteraciones la modo actual serán mínimas, puesto que van orientadas a la conservación del hábitat y su aprovechamiento sin fines extractivos, enfocándose solo a la contemplación del paisaje, así mismo, el mantenimiento de las instalaciones evitará el desperdicio de recursos, mantendrá el buen aspecto del paisaje, alargará la vida útil del proyecto, con lo cual se conservarán fuentes de empleo y continuará la derrama económica.

De lo anterior, esta representación de la SEMARNAT concluye que toda vez que se lleven a cabo en tiempo y forma las medidas de mitigación, prevención y compensación antes expuestas no existirá inconveniente en llevar a cabo la ejecución de este **proyecto**, asimismo, esta Representación de la SEMARNAT no ha encontrado contravención alguna con lo dictaminado en la fracción VI y VII del artículo 12 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico en materia de Evaluación de Impacto Ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del REIA, el **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a la fracción VIII del citado precepto:

En la información presentada por el **promovente** en la MIA-P, el **promovente** incluyó los planos completos para el **proyecto**, la cartografía oficial utilizada en la elaboración, fotografías, metodologías y documentación legal necesaria, así como la bibliografía para la realización de la MIA-P.

Además de lo anteriormente expuesto, esta representación de la SEMARNAT procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44 primer párrafo del REIA, que señala que al evaluar las Manifestaciones de Impacto Ambiental la Secretaría deberá considerar:

- I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;
- II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del REIA, en el cual se establece que la Secretaría deberá considerar durante el procedimiento de evaluación en materia de Impacto Ambiental, los posibles efectos de las obras y actividades a desarrollarse en los ecosistemas presentes en el sitio de pretendida ubicación, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, la utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y la capacidad de carga de los ecosistemas que conforman parte por periodos indefinidos, esta representación de la SEMARNAT establece lo siguiente:

- a) La evaluación de impacto ambiental, consideró principalmente que las obras complementarias parte del **proyecto**, no ocasionarán efectos potenciales sobre el ambiente, tanto en la superficie que pretende ocupar la operación del **proyecto** como en el Sistema ambiental, durante el tiempo previsto para su ejecución, siempre y

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

Handwritten signature and initials.



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

cuando se lleven a cabo las medidas de mitigación propuestas por el **promovente** y las condiciones establecidas en el presente oficio.

- b) Que de acuerdo con el diagnóstico ambiental del Sistema ambiental señalado por el **promovente** en el Capítulo IV de la MIA-P presentada, se concluyó que el **proyecto** no comprometerá la integridad funcional de los ecosistemas presentes en la región, ni generará impactos ambientales a las actividades funcionales de dichos ecosistemas en el Sistema ambiental donde se enmarca, siempre y cuando cumpla con las medidas de prevención, mitigación y compensación contenidas en la MIA-P, así como en el presente oficio resolutivo.
- c) De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se concluye que la integridad funcional del Sistema ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, considerando lo siguiente:
- I. De acuerdo con el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el **proyecto** se ubica en la Unidad de Gestión Ambiental No. 59 y 62, denominadas "San Pedro Viejo" y "Arroyos Jalpan y Río Escanela", las cuales cuentan con política principal de agrícola temporal y cauce de agua respectivamente.
 - II. De acuerdo al Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda, el **proyecto** se ubica en Zona de Amortiguamiento, Subzona de Aprovechamiento Sustentable, por lo que es compatible con las actividades propuestas.
 - III. El **proyecto** no afectará a individuos de especies de flora con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que no se identificó la presencia de las mismas en el predio.
 - IV. El **proyecto** no afectará a individuos de especies de fauna con algún estatus de riesgo dentro de la Norma Oficial Mexicana denominada NOM-059-SEMARNAT-2010, toda vez que si bien, se identificó la presencia de algunos ejemplares dentro del predio, el **proyecto** contempla dentro de su proceso operativo el avistamiento, la no distribución y el disturbio de fauna silvestre, así mismo se implementarán las medidas de prevención y mitigación pertinentes, y en consecuencia, no existen elementos del **proyecto**

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

que puedan poner en riesgo la integridad funcional de los ecosistemas con altos índices de perturbación derivado de las actividades antropogénicas que se llevaron a cabo en la zona.

V. Que los efectos ambientales negativos que se generarán con la ejecución del **proyecto**, serán atenuados por parte del **promoviente** con las medidas de mitigación descritas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como las condicionantes y medidas compensatorias determinadas por esta Representación de la SEMARNAT en el presente oficio resolutivo.

VI. La integridad funcional del Sistema Ambiental en la que está inmerso el **proyecto** se ha visto reducida considerablemente por las actividades antropogénicas y los asentamientos urbanos, por lo que esta representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

VII. Que esta Representación de la SEMARNAT determina que el **proyecto** citado es viable a desarrollarse, únicamente bajo la condición de que se apliquen correctamente las medidas de mitigación, compensación y restauración señaladas en la documentación presentada, para minimizar las afectaciones de tipo ambiental que el **proyecto** ocasionará durante sus diferentes etapas de desarrollo.

Por todo lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º fracción I, 26 y 32 Bis fracción XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º fracción X, 28 fracción XI, 30, 35 fracción II, 35 Bis primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como 3º fracción I, 4º fracción I, 5º inciso S), 9º primer párrafo, 11, 12, 17 fracciones I y II, 38, 44 y 45 fracción II de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y 2º fracción XXIX, 38, 39 y 40 fracción IX, apartado c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada su aplicación para este **proyecto**, esta representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

en el Estado de Querétaro, en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto** objeto de la Evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

TÉRMINOS

PRIMERO.- Se autoriza de manera condicionada en materia de Impacto Ambiental al **promovente**, para **realizar construcción de un centro ecoturístico compuesto por 7 eco-albergues, un lobby y un comedor con una superficie de 569.39 m² para el proyecto denominado "CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"** bajo las coordenadas contenidas en las tablas precisadas en Resultando 19 del presente oficio resolutivo.

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **6 meses para la construcción de siete ecoalbergues, lobby y comedor y 25 años para la operación del centro ecoturístico**, así como la entrega anual de los resultados del *Programa de Vigilancia Ambiental, Programa de manejo, conservación y educación ambiental para empleados y huéspedes del centro ecoturístico Hotel Hñahñu y del Programa de Reforestación*; mismos que deberán ser ingresados a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) con copia a esta representación de la SEMARNAT dentro del primer mes posterior a la anualidad de la notificación del presente resolutivo para el para el **proyecto** denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, el cual se ubicará en el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., dicho plazo comenzará a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente resolutivo. La presente autorización es personal y se otorga a favor de la persona moral denominada **Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.** a través del **C. José Mansueto Juárez Lara** en su carácter de representante legal que en lo sucesivo se designará **promovente del proyecto**.

La vigencia del plazo otorgado para la realización del **proyecto** podrá ser ampliada a solicitud del **promovente**, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de este resolutivo, así como las medidas de mitigación y/o compensación establecidas por el **promovente** en la MIA-P presentada. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta representación de la SEMARNAT la aprobación de su petición previo a la fecha de su vencimiento.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

Asimismo, podrá acreditar dicho cumplimiento a los términos y condicionantes mediante escrito oficial emitido por la PROFEPA, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como el **promovente** ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario no procederá dicha gestión.

TERCERO.- Se responsabiliza al **promovente**, así como al **Responsable Técnico** de la elaboración del **proyecto** citado, de la veracidad de la información aportada en su Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del predio indicado, que sirve de base para emitir esta autorización en materia de Impacto Ambiental.

CUARTO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura u otra superficie que no esté comprendida en el **Término PRIMERO** del presente oficio, sin embargo, en el momento que el **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá notificar a esta Delegación Federal, con el fin de que defina lo conducente en materia de impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La notificación contendrá un resumen general de los **subproyectos**, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a esta Delegación Federal para su evaluación, la manifestación de impacto ambiental respectiva.

QUINTO.- El **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en cuanto a dar aviso en caso de que desista de realizar las obras y/o actividades, motivo de la presente autorización, para que esta Delegación Federal de la SEMARNAT proceda conforme a lo establecido en su fracción II y, en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

SEXTO.- El **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los términos previstos en los artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos, no causarán desequilibrios ecológicos ni rebasarán los límites y condiciones

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución, acreditando su cumplimiento. Para lo anterior, el **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretendan modificar.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 35 de la LGEEPA, 47 y 49 de su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales para el **proyecto** denominado **"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, para las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** de referencia.

OCTAVO.- La realización del **proyecto**, deberá ajustarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular; a los planos del **proyecto**, así como a lo dispuesto en la presente resolución, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

El **promovente**, deberá:

1. Con base en lo establecido en el artículo 28 de la LGEEPA, que define que la SEMARNAT establecerá las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrios ecológicos, rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y considerando que el artículo 44 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental en su fracción III establece que, una vez concluida la evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **promovente** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta Delegación Federal de la SEMARNAT determina que el **promovente** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecidas en el presente resolutivo y las que propuso en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **proyecto**, las cuales esta Delegación Federal

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

considera viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente en la zona de influencia del **proyecto** evaluado.

Esta condicionante no es enunciativa, si no que para su cumplimiento debe evidenciar a través de pruebas fehacientes el haber cumplido con todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación estipuladas en el capítulo VI de la MIA-P, las cuales deben ser vertidas en el reporte general que establecè a continuación la condicionante de mérito.

La MIA-P de referencia puede ser consultada en la siguiente liga de internet:

<https://apps1.semarnat.gob.mx:445/dgiraDocs/documentos/qro/estudios/2018/22QE2018TD033.pdf>

2. Apegarse a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como en sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás ordenamientos jurídicos en materia ambiental.
3. Considerar que el **proyecto** no se contraponga con los criterios y recomendaciones establecidos por el Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro y el Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro.
4. Con fundamento en lo establecido en los artículos 35 penúltimo párrafo y 83 de la LGEEPA, así como 51 fracción IV del REIA, el **promovente** deberá presentar en un plazo no mayor a tres meses y antes del inicio de las actividades previstas, a esta representación de la Secretaría, la propuesta de seguro o garantía debidamente justificada, para su análisis y validación de manera previa, una vez validada, el promovente deberá implementarla, acatando lo establecido en los artículos 53 y 54 del REIA.

El tipo y monto de la garantía se soportará en el Estudio Técnico Económica (ETE) que respalde los costos de la ejecución de todas y cada una de las estrategias y medidas de control, mitigación y compensación ambiental propuestas en la MIA-P y en los términos y condicionantes establecidos en la presente resolución, y que representen acciones con costo económico, incluyendo un desglose del monto por anualidad que se requiere para realizar todos y cada uno de

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

los programas ambientales considerandos en el presente oficio resolutivo. El ETE será revisado y en su caso validado por esta representación de la Secretaría, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del REIA. Así mismo, se comunica al **promoviente** que una vez aprobada la propuesta de garantía requerida, y de manera previa, deberá ingresar el documento original mediante el cual se ratifique que el monto validado se encuentra asegurado por una compañía certificada para tales fines, el cual deberá ser emitido a nombre de la Tesorería de la Federación (TESOFE) y a favor de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT). Dicho instrumento de seguro o garantía deberá renovarse anualmente, durante las etapas del **proyecto**, conforme lo establecido en el párrafo segundo del artículo 52 y párrafo primero del artículo 53 del REIA.

5. Apegarse a la superficie autorizada para realizar las obras y/o actividades correspondientes al **proyecto**, por lo que en caso contrario y de ser necesario realizar otro tipo de obras y/o actividades no descritas en el **programa general de trabajo** propuesto en la Manifestación de Impacto Ambiental, se deberá solicitar la autorización de Impacto Ambiental ante esta representación de la SEMARNAT, o en su caso la modificación a proyectos autorizados.
6. Durante todas las etapas del **proyecto** no deberán dejarse residuos peligrosos o de manejo especial, alguno en el sitio del **proyecto**.
7. Supervisar que la maquinaria y el equipo que se utilice durante la realización de las actividades, esté en condiciones óptimas de operación y deberán someterlos a las verificaciones periódicas, de tal manera que cumpla con la normatividad ambiental vigente.
8. Acreditar idóneamente el cumplimiento de la normatividad oficial para la maquinaria y vehículos utilizados (NOM-045-SEMARNAT-1996 y NOM-080-SEMARNAT-1994), lo cual deberá integrar al reporte general requerido en la condicionante 16.
9. Apegarse al **PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL, PROGRAMA DE MANEJO, CONSERVACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA EMPLEADOS Y HUÉSPEDES DEL CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU Y PROGRAMA DE REFORESTACIÓN** contenidos en la información presentada a esta Representación de la SEMARNAT, y presentar semestralmente el reporte de actividades y seguimiento de dichos programas que fueron contenidos en la información presentada

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"

Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.

Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01/0055/19

Lugar

Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

a esta Representación de la SEMARNAT, durante toda la vigencia de la autorización.

10. De manera específica en relación al **Programa de Reforestación**, dentro de los informes anuales que deberán ser ingresados a esta representación de la SEMARNAT al transcurrir un año del día siguiente a la fecha de notificación, en los cuales deberá informar las situaciones o casos en los que se realicen reforestaciones, mismas que estarán limitadas a las siguientes especies *Alnus alcuminata*, *Pinus patula* y *Quercus rugosa*; es importante señalar que los ejemplares reforestados deberán tener una sobrevivencia de por lo menos el 80%. Por otra parte, se deberá presentar los índices de supervivencia de los mismos, así como las coordenadas del polígono de reforestación en el reporte anual indicado en la condicionante 16.
11. Deberá ingresar ante esta representación de la SEMARNAT la anuencia del o los propietarios de la superficie que plantea para que se lleve a cabo el establecimiento del estacionamiento para el **proyecto** previo al inicio de las actividades operativas.
12. El promovente deberá realizar la **vigilancia y saneamiento del arroyo denominado Agua Fría, a través del retiro de residuos sólidos urbanos o de manejo especial que pudieran observarse en el mismo, durante todas las etapas del proyecto, especialmente en la operación.**
13. Los caminos y senderos del proyecto deberán limitarse a las coordenadas UTM establecidas por el promovente, mismas que se encuentran establecidas dentro de la MIA.
14. Deberá establecer señalamientos en los caminos y senderos del proyecto informando a los visitantes sobre la correcta disposición de residuos y sobre la no afectación a la flora y fauna del lugar.
15. La Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro, podrá realizar las visitas de inspección que considere necesarias, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones que se establezcan al caso; quedando los titulares del **proyecto** obligados a proporcionar cualquier información que les sea requerida, lo anterior con fundamento en el artículo 68 fracción VIII del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

16. El promovente deberá de cumplir con todas y cada una de las condicionantes establecidas en la MIA-P y en la presente resolución; así mismo será responsable de ejecutar las medidas de prevención, mitigación, control y restauración de los impactos ambientales negativos imprevistos que pudieran atribuirse a la ejecución del proyecto y las que no hayan sido consideradas en el estudio de impacto ambiental correspondiente. Además, será responsable de que la calidad de la información remitida en los reportes e informes permita a esta Delegación Federal de la SEMARNAT y a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de las mismas.

Es así que el **promovente** deberá presentar un **reporte semestral al término de la etapa constructiva** y un **reporte anual**, en función a lo establecido en el **SEGUNDO TÉRMINO** del presente, con excepción de las condicionantes que cuenten con un plazo inherente de entrega con excepción de las condicionantes que cuenten con un **plazo inherente de entrega**, a la PROFEPA con copia a esta Delegación Federal donde muestre bitácoras, manifiestos, fotografías, videos y/o demás pruebas fehacientes que considere pertinentes para que la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Querétaro y esta representación de la Secretaría verifiquen el cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo.

Queda estrictamente prohibido:

- A. La remoción de vegetación forestal dentro y fuera del área autorizada en el presente resolutivo.**
- B. La afectación de áreas mayores o diferentes a las establecidas en la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, así como desarrollar obras distintas a las señaladas en el **proyecto** motivo del dictamen y de la presente autorización.**
- C. Realizar movimiento de maquinaria y equipo de transporte dentro de áreas no comprendidas en el **proyecto**, con el propósito de evitar compactación del suelo durante el desarrollo de las diferentes etapas y actividades del **proyecto**.**
- D. Efectuar la caza, colecta, captura o aprovechamiento de cualquier especie de flora y fauna silvestre, durante las actividades de preparación del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren**

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

del sitio, construcción y operación del **proyecto** o que se encuentren dentro de los sitios de la obra o en su área de influencia. Por lo tanto, se responsabiliza al **promovente** de cualquier ilícito en el que incurran sus trabajadores o las empresas contratistas, sujetándose a las disposiciones jurídicas que la ley en la materia establezca.

- E.** Derramar lubricantes, grasas, aceites y todo aquel material que pudiera dañar o contaminar el agua y/o suelos.
- F.** La quema y el uso de productos químicos durante las actividades de despalle y limpieza del predio en donde se llevarán a cabo las obras, en cualquier etapa del **proyecto**. Lo anterior con la finalidad de evitar la erosión, muerte de fauna silvestre, contaminación de cuerpos de agua y prevención de incendios.
- G.** La incineración de aceites, lubricantes y cualquier tipo de residuos generados durante cualquier etapa del **proyecto**; los primeros solo podrán ser enviados a empresas recicladoras y de disposición final de este tipo de materiales; los residuos que no sean peligrosos se enviarán al relleno sanitario municipal y los peligrosos, a tratamiento o confinamiento.
- H.** Enterrar todo tipo de desperdicios, así como la apertura y trasvase de tambores y contenedores que contengan residuos peligrosos. Lo anterior con el fin de evitar la contaminación del subsuelo y de los mantos freáticos.
- I.** Todas las anteriores se citan de manera enunciativa más no limitativa, por lo que se prohíbe realizar cualquier otra actividad que pueda generar desequilibrios ecológicos al ambiente.

Hecho lo anterior, esta Representación de la SEMARNAT:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendida la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del **proyecto "CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"**, el cual se ubica en el Municipio de Pinal de Amoles Qro.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas o la modificación del **proyecto**, el

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales*"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"*

promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Representación de la SEMARNAT, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Querétaro el contenido de la presente resolución.

CUARTO.- El **promovente** comunicará por escrito a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con copia a SEMARNAT, la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado principio. De la misma manera, notificará la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince días posteriores a que esto ocurra.

QUINTO.- La presente resolución a favor del **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho precepto dispone que el **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio en la titularidad del **proyecto**. Esta Delegación Federal de la SEMARNAT dispone que en caso de que tal situación ocurra y que el **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente oficio resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Delegación Federal determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado desee continuar con el **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos al **promovente** en el presente resolutivo.

SEXTO.- El **promovente** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de prevención, mitigación y compensación de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por el mismo en la descripción contenida en la MIA-P presentada.

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat



Oficio
Se resuelve MIA-P

Folio
F.22.01.01.01/0055/19

Lugar
Santiago de Querétaro,
Qro.

Fecha
14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

En caso de que las actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el área del proyecto, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el artículo 170 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

OCTAVO.- El **promoviente** deberá mantener en el domicilio registrado en la MIA-P, copias respectivas del expediente de la propia Manifestación de Impacto Ambiental, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

NOVENO.- Se hace del conocimiento del **promoviente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Representación de la SEMARNAT, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV de la LFPA.

DÉCIMO.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga otras autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y similares, que sean requisitos para la realización de las obras motivo de la presente o bien, para su operación u otras fases cuando así lo consideren las leyes y reglamentos que corresponda aplicar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y/o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

DÉCIMO PRIMERO.- El incumplimiento de cualquiera de los términos resolutivos y/o la modificación del **proyecto** en las condiciones en que fue expresado en la documentación establecida en el presente instrumento,

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.

Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat

**Oficio**

Se resuelve MIA-P

Folio

F.22.01.01.01/0055/19

LugarSantiago de Querétaro,
Qro.**Fecha**

14 de enero de 2019

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTAROSubdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"**

así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental, será causa de las sanciones y disposiciones legales establecidas en el Reglamento en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercitará entre otras, las facultades que le confiere el artículo 55 del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar al **C. José Mansueto Juárez Lara**, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada **Hotel Hñahñu, S.A. de C.V., promovente** del **proyecto**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de ver que sean respetadas las disposiciones aquí expresadas en beneficio de nuestro ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente**M. en C. Lucitania Servín Vázquez**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación firma el presente la Subdelegada -de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

c.c.p. Lic. Cristina Martín Arrieta, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.
ucd.tramites@semarnat.gob.mx
Ing. Sergio Sánchez Martínez, Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
sergio.sanchezm@semarnat.gob.mx
C. Salvador Hernández Silva, Encargado de Despacho de la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- contacto.dgira@semarnat.gob.mx
C. María Antonieta Eguiarte Fruns, Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.
aeguiarte@profepa.gob.mx
MVZ. Francisco Domínguez Servián, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro.- poderejecutivo@queretaro.gob.mx
Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de la SEDESU.- rtorresh@queretaro.gob.mx
C. Isidro Garay Pacheco, Presidente Municipal de Pinal de Amoles.-
pinalsecretarioparticular@gmail.com

c.c.p. Archivo

22/MP-0085/07/18
22QE2018TD033

LSV/HGAD/SOME/ALC

"CENTRO ECOTURÍSTICO HOTEL HÑAHÑU"
Hotel Hñahñu, S.A. de C.V.Ignacio Pérez Sur No. 50, Col. Centro, Santiago de Querétaro, Qro. C.P. 76000.
Teléfono: (442)2383400 www.gob.mx/semarnat